

IBERDROLA

Bilbao, 28 de noviembre de 2006

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES - Hecho relevante

Muy Señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, por la presente comunicación ponemos en su conocimiento que el 27 de noviembre de 2006, los consejos de administración de IBERDROLA, S.A. (en adelante, “**Iberdrola**”) y de SCOTTISH POWER PLC (“**Scottish Power**”) han llegado a un acuerdo sobre los términos de una oferta en virtud de la cual Iberdrola adquirirá las Acciones de Scottish Power, incluyendo las Acciones de Scottish Power que se emitan como consecuencia del eventual ejercicio por sus titulares de los derechos de conversión de las Acciones B de Scottish Power (la “**Operación**”). La adquisición se llevará a cabo por Iberdrola, directamente y/o a través de una filial íntegramente participada. El consejo de administración de Scottish Power ha recomendado unánimemente la Operación a los Accionistas de Scottish Power.

El Anexo-1 a la presente comunicación de hecho relevante contiene una lista de las definiciones empleadas en este documento y en sus anexos.

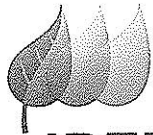
1. Descripción de la Operación

De acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se describirán, Iberdrola y/o una filial íntegramente participada por Iberdrola, adquirirá(n) la totalidad de las Acciones de Scottish Power, incluyendo las Acciones de Scottish Power que se emitan como consecuencia del eventual ejercicio por sus titulares de los derechos de conversión de las Acciones B de Scottish Power, y de los ADSs de Scottish Power y en contraprestación entregará(n) metálico y Nuevas Acciones de Iberdrola a los Accionistas de Scottish Power y a los titulares de ADSs de Scottish Power de acuerdo con la siguiente ecuación:

Por cada acción de Scottish Power:	400 peniques de libra esterlina (5,90 euros) 0,1646 Nuevas Acciones de Iberdrola
Por cada ADS de Scottish Power:	1.600 peniques de libra esterlina (23,61 euros) 0,6584 Nuevas Acciones de Iberdrola

De acuerdo con los términos de la Operación los Accionistas de Scottish Power:

- recibirán aproximadamente un 53,0% de la contraprestación en efectivo, incluyendo el Dividendo Especial; y



IBERDROLA

- se convertirán en accionistas del Grupo Iberdrola Ampliado.

Sin perjuicio de lo anterior, los Accionistas de Scottish Power podrán optar por variar la contraprestación que se ha previsto inicialmente a través de la denominada Opción de Elección de la Contraprestación. A estos efectos, se les permitirá elegir la combinación de efectivo y de Nuevas Acciones de Iberdrola que deseen recibir, si bien, en todo caso:

- (i) la proporción entre el importe total de la contraprestación en efectivo y el número total de Nuevas Acciones de Iberdrola y el importe total de la contraprestación en efectivo se mantendrá en el 53% - 47%¹;
- (ii) en la medida en que las solicitudes de los Accionistas de Scottish Power no puedan ser atendidas, éstas serán ajustadas de manera proporcional a su número de Acciones de Scottish Power;
- (iii) los accionistas que no soliciten una modificación de la contraprestación inicialmente prevista percibirán la contraprestación en la proporción inicial (53% en efectivo y 47% en Nuevas Acciones de Iberdrola).

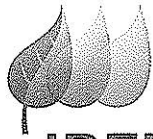
Respecto de la contraprestación en efectivo, los Accionistas de Scottish Power podrán optar por recibirla en la combinación que deseen de metálico o en Obligaciones a través de la denominada Alternativa de Obligaciones. Esta alternativa estará disponible siempre y cuando el importe agregado mínimo de valores de renta fija a emitir no sea inferior a 20 millones de libras esterlinas (29,51 millones de euros)². En cualquier caso, el importe agregado de valores de renta fija que se emitan no podrá exceder de 750 millones de libras esterlinas (1.107 millones de euros).

El Documento del Acuerdo contendrá información adicional sobre la Opción de Elección de la Contraprestación y sobre la Alternativa de Obligaciones.

Si el Acuerdo deviniese Efectivo, y sujeto a la Opción de Elección de la Contraprestación y a la Alternativa de Obligaciones, se abonará la cantidad de 400 peniques de libras esterlinas (5,90 euros) así como la cantidad del Dividendo Especial en efectivo, y se entregarán (o, en su caso, se acreditará su entrega a través de CREST) 0,1646 Nuevas Acciones de Iberdrola por cada Acción de Scottish Power a los Accionistas de Scottish Power dentro de los 14 días siguientes a la Fecha Efectiva. Los titulares de ADSs de Scottish Power recibirán la

¹ Ver apartado 2 (Opción de Elección de la Contraprestación).

² Ver apartado 3 (Alternativa de Obligaciones).



IBERDROLA

contraprestación a través del Depositario, con sujeción a los términos y condiciones del programa de ADSs de Scottish Power y del Contrato de Depósito.

Con anterioridad a la Fecha Efectiva, Scottish Power declarará un dividendo de carácter especial de 12 peniques de libra esterlina (0,18 euros) (el “**Dividendo Especial**”) por cada Acción de Scottish Power y de 48 peniques de libra esterlina (0,71 euros) por cada ADS de Scottish Power, que será abonado a los Accionistas del Acuerdo y a los titulares de ADSs de Scottish Power registrados a la Fecha de Registro del Acuerdo y que será satisfecho en una fecha inmediatamente posterior a la Fecha Efectiva.

La Operación valora cada Acción de Scottish Power en 777 peniques de libra esterlina (11,47 euros) y el capital social ordinario de Scottish Power en, aproximadamente, 11.600 millones de libras esterlinas (17.100 millones de euros) (incluyendo el Dividendo Especial) (según el Precio de Cierre de la acción de Iberdrola el 27 de noviembre de 2006 de 32,75 euros y a un tipo de cambio de €1,4755 : 1£). Así pues, estos términos representan una prima:

- (i) del 4,2% sobre el Precio de Cierre de 746 peniques de libra esterlina (11,01 euros) por cada Acción de Scottish Power al 27 de noviembre de 2006 (el último día anterior a la fecha de esta comunicación de hecho relevante);
- (ii) del 15,8% sobre el precio de cierre de la Acción de Scottish Power el 7 de noviembre de 2006 (el último día antes del comienzo del periodo de la oferta), que era de 671,50 peniques de libras esterlinas (9,91 euros) por cada Acción de Scottish Power; y
- (iii) de, aproximadamente, el 21,5% sobre el precio medio de la Acción de Scottish Power durante los últimos tres meses precedentes al 7 de noviembre de 2006 (el último día antes del comienzo del Periodo de la Oferta), que era de 639,65 peniques de libras esterlinas (9,44 euros) por Acción de Scottish Power.

Las Acciones B de Scottish Power y las Acciones Diferidas no se incluirán en la Operación y los derechos relativos a dichas acciones no se verán afectados por la Operación. El dividendo correspondiente a las Acciones B de Scottish Power continuará siendo pagadero, con carácter anual, el 28 de mayo de cada año o en aquella otra fecha que los miembros del consejo de administración de Iberdrola determinen. Los términos y condiciones concernientes al tratamiento de las Acciones B de Scottish Power y las Acciones Diferidas se describirán en el Documento del Acuerdo.

Las fracciones de las Nuevas Acciones de Iberdrola no serán adjudicadas; no obstante, serán sumadas y enajenadas en el mercado con posterioridad a la Fecha Efectiva y la ganancia líquida de dicha enajenación deberá ser abonada en metálico a los Accionistas del Acuerdo según sus respectivas fracciones.



IBERDROLA

Para hacer frente al pago de la contraprestación en acciones, Iberdrola emitirá, aproximadamente, 245 millones de Nuevas Acciones Iberdrola a favor de los Accionistas de Scottish Power. Se estima que las Nuevas Acciones de Iberdrola representarán, aproximadamente, el 21,4% del capital social de Iberdrola tras la adquisición del Grupo Scottish Power.

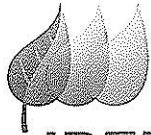
Las Nuevas Acciones de Iberdrola serán emitidas como si hubieran sido íntegramente desembolsadas y, en cuanto a orden de prelación, se tendrán, a todos los efectos, el mismo rango que las acciones de Iberdrola actualmente en circulación y tendrán derecho a todos los dividendos y a cualquier otra distribución que Iberdrola acuerde o pague en relación con una fecha que coincida con, o sea posterior, a la Fecha Efectiva. Si la Fecha Efectiva tiene lugar con posterioridad al 31 de mayo de 2007, Scottish Power declarará un dividendo final que será pagadero los accionistas de Scottish Power que estén registrados en dicha fecha.

Si el Acuerdo deviene Efectivo, el Depositario de ADSs proporcionará a los titulares registrados de ADSs de Scottish Power la información relativa a la entrega de sus ADSs de Scottish Power. El Documento del Acuerdo recogerá información sobre acuerdos de liquidación adicionales para los titulares de ADSs de Scottish Power.

Iberdrola entiende que la combinación con Scottish Power resulta estratégicamente atractiva y creará un líder integrado en el mercado europeo de la energía con una amplia presencia geográfica y una plataforma fuerte que permitirá el crecimiento futuro. En particular, la Operación dará lugar a:

- La tercera empresa energética de Europa, con base en el valor de negocio (*enterprise value*) de 63.800 millones de euros según la valoración al 27 de noviembre de 2006.
- Una capacidad de generación instalada del grupo resultante de 36.603 MW y 21,4 millones de puntos de suministro en base pro forma al 30 de septiembre de 2006.
- 5.707 MW de capacidad de generación instalada y de 333 MW de capacidad de generación de minicentrales hidráulicas en base pro forma, convirtiendo al grupo resultante en el líder del mercado internacional de la energía renovable.
- Ahorros anuales (antes de impuestos) operativos y de inversión de, al menos, 88 millones de libras esterlinas (130 millones de euros) anuales y unos ahorros de capital medios esperados de 30 millones de libras esterlinas (44 millones de euros).³

³ Los ahorros anuales estimados han sido calculados sobre la base de las estructuras de coste y operativas de los actuales Grupos Iberdrola y Scottish Power. Estas manifestaciones de ahorros anuales estimados están relacionadas con cuestiones futuras y con circunstancias que por su propia naturaleza conllevan



IBERDROLA

- Se espera que la adquisición propuesta incremente inmediatamente los beneficios.⁴
- Iberdrola valora enormemente las habilidades y la experiencia del equipo gestor y de los empleados de Scottish Power, que serán claves para el éxito del Grupo Iberdrola Ampliado. Iberdrola espera que continúen prestando un papel vital en el negocio.

En consecuencia, el Consejo de Administración de Scottish Power recomienda unánimemente que los Accionistas de Scottish Power voten a favor del Acuerdo en la junta celebrada ante el Tribunal y en la junta general extraordinaria de Scottish Power, tal y como ellos se han comprometido a hacer respecto de 142.128 Acciones de Scottish Power, que representan en conjunto, a la fecha de esta comunicación de hecho relevante, aproximadamente un 0,1 por ciento de las Acciones de Scottish Power actualmente en circulación.

Estos compromisos irrevocables lo son respecto del conjunto de sus intereses en Scottish Power y dejarán de estar en vigor si: (i) el Acuerdo es cancelado; o (ii) los miembros del consejo de administración de Scottish Power retiran, condicionan o modifican su recomendación a los Accionistas de Scottish Power de acuerdo con los términos del Acuerdo de Ejecución; o (iii) el Acuerdo de Ejecución es resuelto de acuerdo con sus términos.

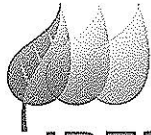
El consejo de administración de Scottish Power, que ha sido asesorado por MORGAN STANLEY & CO LIMITED como asesor financiero, considera los términos de la Operación justos y razonables para los Accionistas de Scottish Power. A estos efectos, MORGAN STANLEY & CO LIMITED ha tenido en cuenta las indicaciones desde el punto de vista comercial del consejo de administración de Scottish Power. Por tanto, el consejo de administración de Scottish Power ha recomendado unánimemente a los accionistas de Scottish Power que voten a favor de la Operación en la junta celebrada ante el Tribunal y en su junta general extraordinaria.

En relación con la Operación, Ignacio Sánchez Galán, Presidente y Consejero Delegado de Iberdrola, ha manifestado lo siguiente:

“La integración propuesta de Scottish Power en Iberdrola es totalmente consistente con nuestros respectivos planes estratégicos. Supondrá la creación de la tercera mayor eléctrica de Europa; creará valor para ambas sociedades; y será muy positiva para los empleados y consumidores, quienes se beneficiarán de las ventajas competitivas que tendrá el nuevo grupo. Seremos capaces de conseguir sinergias en el corto plazo y tendremos acceso a

riesgos, incertidumbres, contingencias y otros factores. Como consecuencia, los ahorros de costes referidos podrían no ser alcanzados, o los alcanzados podrían diferir materialmente de los estimados.

⁴ Esta manifestación no constituye una estimación de resultados y no debe ser interpretada como una implicación de que las ganancias del ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2007 o cualquier periodo posterior deberían ser necesariamente mayores que las del ejercicio anterior.



IBERDROLA

economías de escala en el medio y largo plazo a través de sistemas y procesos comunes. El nuevo grupo estará bien posicionado para el futuro mercado europeo de la energía y tendrá una fuerte plataforma de crecimiento en España, el Reino Unido, la Europa Continental, EE.UU. y el mercado global, especialmente en las energías renovables, sector en el que será un líder mundial. Todo ello será positivo para todos nuestros accionistas.”

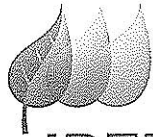
Asimismo, Philip Bowman, *Chief Executive* de Scottish Power, ha indicado lo siguiente:

“Aunque Scottish Power ha demostrado una capacidad de ejecución fuerte en todos sus negocios durante los últimos 12 meses, el panorama del sector europeo de servicios ha sufrido grandes cambios como consecuencia de la actividad de consolidación. Scottish Power necesita ampliar su presencia geográfica, diversificar riesgos operativos, alcanzar mayores economías de escala y tener la fortaleza financiera necesaria para invertir en proyectos de infraestructura sustancialmente mayores en los próximos años. Esta operación consigue estos objetivos sin los efectos sociales adversos para los empleados que con probabilidad ocurrirían en la mayoría de otros escenarios de fusión. La combinación de los dos negocios permitirá a Scottish Power competir a escala global en un entorno crecientemente competitivo y los términos de la oferta de Iberdrola ofrecen un precio atractivo para los Accionistas de Scottish Power y les permite continuar en el Grupo Iberdrola Ampliado.”

La Operación ha sido comunicada al mercado simultáneamente a través de esta comunicación de hecho relevante en España y a través del anuncio de prensa en la Bolsa de Londres (*press announcement*) (copia del cual se adjunta como Anexo-2 a este documento en su versión original). Durante el día de hoy tendrán lugar las correspondientes presentaciones a analistas e inversores y a la prensa sobre la Operación.

2. Opción de Elección de la Contraprestación (*mix and match facility*)

Los accionistas de Scottish Power podrán elegir la modificación de la proporción de Nuevas Acciones de Iberdrola y de efectivo (con una Alternativa de Obligaciones disponible para determinados Accionistas de Scottish Power) que recibirán como contraprestación por las acciones o ADSs de Scottish Power de las que sean titulares a través de la denominada Opción de Elección de la Contraprestación, sujeto a las modificaciones solicitadas por el resto de accionistas de Scottish Power. En la medida en que las elecciones realizadas por los accionistas de Scottish Power no puedan ser atendidas, serán ajustadas de manera proporcional. Como resultado de lo anterior, los accionistas de Scottish Power que realicen una elección bajo la Opción de Elección de la Contraprestación no conocerán necesariamente de antemano el número exacto de Nuevas Acciones de Iberdrola o el importe en efectivo (teniendo en cuenta la Alternativa de Obligaciones, en su caso) que recibirán hasta que no se liquide la contraprestación bajo los términos y condiciones de la Operación. Los accionistas de Scottish Power deben tener en cuenta que el número total de Nuevas Acciones de Iberdrola y el importe total de la contraprestación en efectivo que será recibido por los accionistas de Scottish Power de conformidad con los términos de la Operación no se modificará como



IBERDROLA

resultado de las elecciones realizadas al amparo de la Opción de Elección de la Contraprestación. Las elecciones finalmente tramitadas bajo la Opción de Elección de la Contraprestación no afectarán los derechos de los accionistas de Scottish Power que no hubieran realizado tales elecciones.

El Documento del Acuerdo contendrá información adicional sobre la Opción de Elección de la Contraprestación y sobre la Alternativa de Obligaciones.

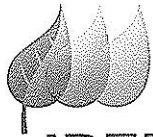
3. Alternativa de Obligaciones (*Loan Note Alternative*)

Como alternativa al pago total o parcial de la contraprestación en efectivo a la cual se tiene derecho bajo el Acuerdo, los Accionistas de Scottish Power (distintos de Accionistas de Scottish Power residentes en Jurisdicciones Restringidas de Obligaciones y Accionistas de Scottish Power o titulares de ADSs de Scottish Power residentes en EE.UU.), sujeto a los términos y condiciones que puedan establecerse en el Documento del Acuerdo y en el Formulario de Elección de la Alternativa de Obligaciones, podrán elegir recibir Obligaciones emitidas por Iberdrola (o por una filial íntegramente participada por Iberdrola con la garantía de Iberdrola) de acuerdo con la siguiente ecuación:

Por cada libra esterlina que deba abonarse como contraprestación en metálico:	1 libra esterlina de valor nominal de Obligaciones
--	---

La cantidad disponible bajo la Alternativa de Obligaciones no excederá de 750 millones de libras esterlinas (1.107 millones de euros). En la medida en que los Accionistas de Scottish Power elijan válidamente recibir Obligaciones de acuerdo con la Alternativa de Obligaciones por un importe superior a la referida cantidad máxima, el derecho de cada accionista de Scottish Power que válidamente realice elecciones bajo dicha alternativa, será reducido en proporción al número de acciones de Scottish Power respecto de las cuales ha optado por la Alternativa de Obligaciones.

Las Obligaciones serán emitidas por Iberdrola, o a través de una filial íntegramente participada de Iberdrola, y entregadas como si hubieran sido íntegramente desembolsadas en cantidades y múltiplos enteros de 1 libra esterlina. El saldo de cualquier derecho que no sea un múltiplo entero de 1 libra esterlina no será tenido en cuenta y no se emitirá. Las Obligaciones constituirán obligaciones directas, no garantizadas y no subordinadas de Iberdrola o, si se emiten por una filial íntegramente participada, constituirán obligaciones directas, no garantizadas y no subordinadas de dicha filial y dichas obligaciones estarán garantizadas por Iberdrola. Las Obligaciones devengarán intereses a un tipo que resulte de restar 75 puntos básicos (0,75%) al tipo LIBOR a seis meses en libras esterlinas que se determine el primer día hábil de cada periodo de interés. Los intereses se abonarán por semestres vencidos el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año (deduciendo cualquier impuesto que resulte de aplicación). El primer pago de intereses tendrá lugar en la primera

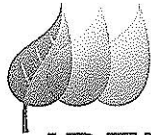


IBERDROLA

fecha de pago, fecha en la cual se abonarán intereses respecto del periodo comprendido entre la fecha de emisión de Obligaciones (incluida) y la primera fecha de pago (excluida). Las Obligaciones serán amortizables a opción de sus titulares, con un preaviso mínimo de 14 días, en la totalidad o en parte, en efectivo a la par en cualquier día hábil entre la primera fecha de pago y el quinto aniversario de la Fecha Efectiva.

Salvo que Iberdrola decida otra cosa, no se emitirán Obligaciones a menos que, antes de o en la fecha en que el Acuerdo devenga Efectivo, el valor nominal agregado de todas las Obligaciones a emitir como resultado de elecciones válidamente efectuadas al amparo de la Alternativa de Obligaciones exceda de 20 millones de libras esterlinas (29,51 euros). Si tal valor nominal agregado fuera menor de 20 millones de libras esterlinas, cualquier elección será nula, a menos que Iberdrola decida lo contrario, y se considerará que los accionistas de Scottish Power han elegido el pago en efectivo de la parte de la contraprestación en metálico que les corresponda. Iberdrola (o su filial íntegramente participada) podrá amortizar en la totalidad (es decir, no parcialmente) las Obligaciones (siempre y cuando hayan estado en circulación durante, al menos, 6 meses) si el valor nominal agregado de las Obligaciones vivas cayera por debajo de 2 millones de libras esterlinas (2,951 millones de euros). Iberdrola podrá ofrecer comprar cualquier Obligación siempre y cuando haya estado en circulación durante, al menos, seis meses por un precio de oferta similar y disponible para todos los titulares de Obligaciones o, de otro modo, por acuerdo con cualesquiera otros titulares de Obligaciones. Las Obligaciones podrán ser amortizados en cantidades que no serán inferiores a 1.000 libras esterlinas (1.475,5 euros). Si no hubieran sido previamente amortizadas, la fecha de amortización final será dentro de cinco años desde la Fecha Efectiva. Cualquier Obligación viva en la fecha de amortización final será amortizada a la par y su importe se abonará a sus titulares junto con cualquier interés devengado (excluyendo los impuestos que sean de aplicación) en dicha fecha. Las Obligaciones no serán transferibles y no se solicitará su admisión a cotización ni tampoco se negociarán en ningún mercado secundario.

Las Obligaciones que se emitirán de conformidad con la Alternativa de Obligaciones no han estado, están ni estarán admitidas a cotización en ningún mercado secundario y no han estado, están ni estarán registradas de conformidad con la Ley de Valores estadounidense o bajo la legislación de valores de cualquier estado, territorio u otra jurisdicción de los EE.UU.; no se han obtenido ni se obtendrán las oportunas autorizaciones de las comisiones de valores de ninguna provincia de Canadá; ni se ha presentado ni registrado ningún folleto por la Comisión de Valores e Inversiones de Australia (*Australian Securities and Investments Commission*), ni se han tomado ni se tomarán medidas tendentes a ofertar las Obligaciones en cumplimiento de las correspondientes legislaciones de valores de Japón. En consecuencia, a no ser que aplique una excepción de conformidad con la legislación de valores correspondiente, las Obligaciones no podrán ser ofrecidas, re-ofrecidas, transmitidas o entregadas, directa o indirectamente, en una Jurisdicción Restringida de Obligaciones donde una oferta de Obligaciones pudiera constituir un incumplimiento de las leyes aplicables de, o requerir el registro de las



IBERDROLA

Obligaciones en, dicha jurisdicción o a, o por cuenta o en beneficio de, una persona residente en una Jurisdicción Restringida de Obligaciones.

La Alternativa de Obligaciones estará condicionada a que el Acuerdo devenga incondicional y efectivo y estará en vigor para hacer elecciones de acuerdo con lo dispuesto en la misma hasta una fecha que sea posterior en tres meses a la Fecha Efectiva.

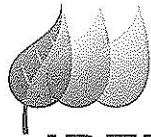
Los términos y condiciones de las Obligaciones no implicarán que las Obligaciones sean “*qualifying corporate bonds for individuals*” a los efectos de la legislación fiscal en Reino Unido. Las Obligaciones y los documentos relacionados con las Obligaciones se registrarán y se interpretarán de acuerdo con la ley inglesa y no constituirán obligaciones garantizadas de Iberdrola (o de su filial íntegramente participada, según sea el caso). La emisión y el rango de las Obligaciones, así como las normas que regulen el sindicato de obligacionistas se registrarán por la ley española.

La información completa sobre las Obligaciones y sobre la Alternativa de Obligaciones se incluirá en el Documento del Acuerdo.

4. Justificación y razones de la adquisición

Iberdrola cree que la adquisición acelerará la consecución de determinados objetivos de Iberdrola resumidos en el Plan Estratégico 2007-2009. La combinación de Iberdrola y Scottish Power crea uno de los líderes europeos en las empresas de servicios públicos integrados y un líder global en el mercado de las energías renovables. Según el valor de negocio (*enterprise value*) a 27 de noviembre de 2006, el Grupo Iberdrola Ampliado será una de las mayores empresas de servicios públicos en Europa, valorada en 43.200 millones de libras esterlinas (63.800 millones de euros). Así:

- el Grupo Iberdrola Ampliado adquiriría una posición de liderazgo en los mercados de rápido crecimiento de energías renovables del Reino Unido y de EE.UU.; y
- se reforzará la presencia en el mercado europeo y estadounidense, del cual incrementará las oportunidades para la comercialización y obtención de gas en un mercado cada vez más global e impulsado por el gas natural licuado (LNG);
- una base de capacidad instalada de generación de 36.603 MW, incluyendo 5.707 MW de capacidad de generación eólica y 333MW de capacidad de generación de minicentrales hidroeléctricas; y
- un negocio regulado de redes con aproximadamente 21,4 millones de puntos de suministro eléctrico.



IBERDROLA

La adquisición propuesta proporciona a Iberdrola una oportunidad excepcional de adquirir una sociedad de servicios públicos integrada verticalmente, con capacidades complementarias en el atractivo y liberalizado mercado de Reino Unido, con significativas oportunidades de futuras inversiones en capacidad de generación y en nuevas redes. El Grupo Iberdrola Ampliado está bien diversificado en términos de:

- difusión geográfica (España, Reino Unido, Latino América y Norte América);
- combinación de generación (nuclear, carbón, eólica, hidráulica y gas); y
- combinación de negocio (regulado y no regulado).

Iberdrola podrá utilizar la considerable experiencia de Scottish Power en mercados desregulados, así como sus fuertes capacidades en venta al por menor y comercialización. A cambio, Scottish Power se beneficiará de los estándares de máxima calidad en las actividades de generación y distribución de Iberdrola.

Los miembros del consejo de administración de Iberdrola creen que el Grupo Iberdrola Ampliado puede lograr ahorros anuales (antes de impuestos) de hasta 130 millones de euros, de acuerdo con las estructuras de coste y operativas y los planes de Iberdrola y Scottish Power. La tasa completa anual de estos ahorros se alcanzará al final del tercer aniversario del cierre de la Operación. Se estima que la media de los ahorros de capital anuales será de 44 millones de euros.⁵

Los ahorros operativos y de inversión anuales resultarán de:

- reducción en los gastos generales del negocio;
- optimización de operaciones y mantenimiento;
- transferencia de mejores prácticas en los negocios de generación, suministro y distribución; y
- eficiencias de escala en la obtención de gas y energías renovables y otros bienes de equipo de generación.

⁵ En cuanto a lo dispuesto en este párrafo, los ahorros anuales estimados han sido calculados sobre la base de las estructuras de coste y operativas de los actuales Grupos Iberdrola y Scottish Power. Estas manifestaciones de ahorros anuales estimados están relacionadas con cuestiones futuras y con circunstancias que por su propia naturaleza llevan riesgos, incertidumbres, contingencias y otros factores aparejados. Como consecuencia, los ahorros de costes referidos podrían no ser alcanzados, o los alcanzados podrían diferir materialmente de los estimados.

La fortaleza del balance y los flujos de caja del Grupo Iberdrola Ampliado permitirán obtener beneficios de, y acelerar, las inversiones, las distintas oportunidades de negocio que se plantean en mercados de desarrollo internacionales, actuales o futuros, en Europa y en las Américas.

Se espera que la adquisición propuesta obtenga inmediatamente ganancias aumentadas.⁶

5. Estructura de la Operación

Está previsto que la Operación sea ejecutada mediante la figura denominada en Derecho británico como *Scheme of Arrangement* (el “Acuerdo”), de conformidad con la norma 425 de la Ley de sociedades británica (*Companies Act*). Los Accionistas del Acuerdo y los titulares de ADSs de Scottish Power recibirán en contraprestación las Nuevas Acciones de Iberdrola y una cantidad en metálico (u Obligaciones, bajo la Alternativa de Obligaciones respecto de las Obligaciones Solicitadas con las excepciones recogidas en dicha alternativa) por cada una de las Acciones o ADSs de Scottish Power de las que sean titulares, según sea el caso. Para ello es necesario que el Tribunal de Sesiones Edimburgo (en adelante, el “Tribunal”) apruebe el Acuerdo y la amortización de las Acciones del Acuerdo, y que emita una orden judicial a tal efecto que debe ser inscrita en el Registro Mercantil de Escocia.

Para que el Acuerdo pueda ser efectivo, deberán celebrarse dos juntas generales de los accionistas de Scottish Power:

- (i) Una primera junta será convocada por orden del Tribunal y a ella se someterá la aprobación del Acuerdo. Para ello será necesario obtener una mayoría de accionistas titulares de acciones que representen al menos las tres cuartas partes del valor de las acciones ordinarias de Scottish Power que hayan ejercitado su derecho de voto, presentes o representadas en dichas junta.
- (ii) La segunda junta general será convocada a los efectos de considerar y, en su caso, adoptar con la mayoría requerida los acuerdos relativos, entre otras cuestiones, a la Reducción del Capital Social, la amortización de las Acciones de Scottish Power, la modificación de sus estatus y aquellas otras cuestiones necesarias o convenientes para la ejecución del Acuerdo.

La junta mencionada en el apartado (i) anterior deberá ser celebrada ante el Tribunal y la junta general del apartado (ii) será una junta general extraordinaria de accionistas y deberá aprobar

⁶ Esta manifestación no constituye una predicción de beneficios y no puede interpretarse como que los beneficios del año que finaliza el 31 de diciembre de 2007, o cualquier ejercicio social posterior y deberán ser necesariamente superiores a los del ejercicio social anterior.



IBERDROLA

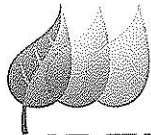
los acuerdos necesarios para ejecutar el Acuerdo. Asimismo, se deberán obtener, en su caso, las autorizaciones de las autoridades competentes en materia de defensa de la competencia en la Unión Europea y Estados Unidos, y en cuestiones regulatorias a nivel estatal y federal en Estados Unidos. En todo caso, la ejecución del Acuerdo está sujeta al cumplimiento de las Condiciones recogidas en el Anexo-3 a la presente comunicación de hecho relevante.

Se espera que el Acuerdo se envíe a los Accionistas de Scottish Power en marzo de 2007 y, sujeto al cumplimiento de las Condiciones, el Acuerdo será Efectivo en abril de 2007.

Por su parte, Iberdrola someterá a su junta general de accionistas, que en su momento será debidamente convocada, la aprobación del aumento de capital con aportaciones no dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente en virtud del cual se emitirán a favor de los accionistas de Scottish Power las Nuevas Acciones de Iberdrola que deben entregarse en contraprestación en virtud del Acuerdo (entre otras cuestiones). Adicionalmente, Iberdrola obtendrá financiación de diversas entidades de crédito por un importe de 11.738 millones de euros para hacer frente a la contraprestación en metálico que debe satisfacerse a los accionistas de Scottish Power, según los términos y condiciones del Acuerdo.

Una vez los anteriores acuerdos hayan sido adoptados y el resto de condiciones de la Operación satisfechas (o que, en su caso, se haya renunciado a su cumplimiento), el Acuerdo deberá ser aprobado por el Tribunal. A continuación, éste emitirá las oportunas órdenes judiciales que habrán de ser inscritas en el Registro Mercantil de Escocia. En el momento en que tenga lugar esa inscripción, el Acuerdo devendrá efectivo y, por tanto, todas las Acciones de Scottish Power de las que sean titulares los Accionistas de Scottish Power quedarán amortizadas (y en el caso de las Obligaciones, serán entregadas a Iberdrola) e Iberdrola emitirá las nuevas acciones en ejecución del aumento de capital aprobado en junta general a favor de los accionistas de Scottish Power y hará efectiva la contraprestación en metálico y Scottish Power emitirá nuevas acciones a favor de Iberdrola. Una vez que el Acuerdo sea efectivo, será vinculante para todos los accionistas de Scottish Power, con independencia de que hayan asistido, presentes o representados, o votado en la junta general celebrada ante el Tribunal o en la junta general extraordinaria de Scottish Power (y si asistieron y votaron, con independencia de si lo hicieron a favor o en contra).

Se prevé que el Acuerdo devenga Efectivo, aproximadamente, durante el segundo trimestre de 2007, sujeto al cumplimiento de las condiciones que se adjuntan como Anexo-3, y la contraprestación será satisfecha a los accionistas de Scottish Power (y a la entidad depositaria de los ADSs, en nombre de los titulares de ADSs), no más tarde de los 14 días siguientes a la Fecha Efectiva. Si el Acuerdo no hubiera devenido Efectivo el 31 de julio de 2007, o en una fecha posterior que acuerden Iberdrola y Scottish Power (con el consentimiento del *Panel* cuando proceda) y el Tribunal así lo permita, se entenderá que el Acuerdo deja de estar en vigor.



IBERDROLA

Una vez que el Acuerdo devenga efectivo, será vinculante para todos los Accionistas de Scottish Power con independencia de que hayan asistido o votado en la junta celebrada ante el Tribunal o en la junta general extraordinaria de accionistas (y si asistieron y votaron, con independencia de si lo hicieron a favor o en contra). Aunque los titulares de ADSs no tienen derecho a asistir a dichas juntas, tendrán la oportunidad de dar instrucciones al Depositario de ADS sobre como ejercer el derecho de voto de las acciones representadas por sus ADSs.

Iberdrola se reserva el derecho a ejecutar la adquisición de las acciones de Scottish Power bajo la fórmula de una Oferta Pública en los casos en que se haya obtenido el consentimiento previo de Scottish Power. En dicho supuesto, la Oferta Pública será llevada a cabo en los mismos términos que los descritos en el Acuerdo (sujeta a las modificaciones oportunas), *mutatis mutandi*, que resultarían de aplicación al Acuerdo, salvo que en ese caso la oferta podría excluir a los accionistas de Scottish Power residentes en Australia, Japón y Canadá y posiblemente a los que residan en otras jurisdicciones.

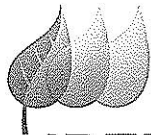
6. Información sobre Scottish Power

Scottish Power es una compañía energética que actúa a nivel internacional y que presta servicios de transmisión y distribución de electricidad, y suministra energía y gas a hogares e industrias en el Reino Unido. Asimismo, Scottish Power cuenta con instalaciones de generación de energía y almacenamiento de gas en el Reino Unido y en Norteamérica. En el Reino Unido, Scottish Power tiene una capacidad de generación de 6.366 MW (incluyendo 288 MW de capacidad instalada eólica), una fuerte presencia en el negocio de transmisión y distribución en los sectores gasista y energético, con un RAB de 2.900 millones de libras esterlinas (4.300 millones de euros) al 31 de marzo de 2006 y 5,25 millones de clientes al 31 de marzo de 2006, incluyendo gas y electricidad, respectivamente al 31 de marzo de 2006. En Norteamérica, Scottish Power lleva a cabo actividades de generación térmica y de almacenamiento eólico y de gas. La capacidad de generación de energía eólica de Scottish Power al 31 marzo de 2006 ascendía a 1.405 MW.

Durante el ejercicio fiscal cerrado a 31 de marzo de 2006, Scottish Power obtuvo unos beneficios totales de 5.446 millones de libras esterlinas (8.036 millones de euros) y unos beneficios de explotación de 870 millones de libras esterlinas (1.283 millones de euros).

7. Información sobre Iberdrola

Iberdrola fue fundada en 1901, es uno de los líderes europeos en el sector energético, tiene su sede social en España y opera en los sectores gasista y eléctrico en 28 países. A 30 de septiembre de 2006 era uno de los líderes en producción de energía eólica. En 2005, la capacidad de generación bruta de Iberdrola ascendía a 85,7 miles de millones de KWh. La capacidad de generación total instalada de Iberdrola a 30 de septiembre de 2006 era de 28.065 MW y el número total de puntos de suministro de Iberdrola a dicha fecha era de 18,1 millones. Iberdrola es el líder mundial en la producción de energía con una capacidad



IBERDROLA

instalada de 3.743 MW al 30 de septiembre de 2006. Los ingresos totales de Iberdrola durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 ascendieron a 11.738 millones de euros y el beneficio operativo de Iberdrola en dicho ejercicio ascendió a 2.262 millones de euros.

Actualmente, Iberdrola cotiza en el Mercado Continuo español con el *ticker* "IBE.SM" y tiene una capitalización bursátil de aproximadamente 29.500 millones de euros (a 27 de noviembre de 2006). La cotización de las acciones de Iberdrola se incluye en el cómputo del índice español IBEX 35, así como en los índices Euro Stoxx 50, Dow Jones Sustainability World Index y DJSI Stoxx.

A 30 de septiembre de 2006, Iberdrola empleaba 15.884 personas.

Negocio eléctrico en España

En el negocio de la energía eléctrica en España, Iberdrola cuenta con una capacidad de 24.420 MW, incluyendo 3.728 MW de energías renovables y 4.000 MW de turbinas de gas de ciclo combinado al 30 de septiembre de 2006. En el negocio de la distribución, Iberdrola cuenta con 9,7 millones de puntos de suministro. Durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, Iberdrola produjo 66,2 TWh y distribuyó 96,3 TWh de energía.

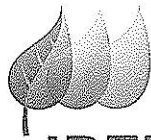
En el ámbito de las energías renovables, Iberdrola prevé lograr una potencia instalada de 7.000 MW en 2009 y de 10.000 MW en 2011. La apuesta de Iberdrola por las energías renovables es parte de su compromiso con el medio ambiente, el desarrollo sostenible y los objetivos del protocolo de Kyoto. En este sentido, Iberdrola se ha convertido en la única empresa eléctrica española incluida en el Índice de Liderazgo del Clima, un reconocimiento internacional que demuestra su firme estrategia para combatir el cambio climático.

Negocio eléctrico europeo

En el negocio de la electricidad, Iberdrola está presente en Suiza, Alemania, Holanda, Francia, Australia, Italia y Bélgica y en el negocio de las energías renovables en Francia, Italia, Reino Unido, Grecia, Alemania y Polonia.

Sector gasista

Iberdrola ha apostado firmemente por el sector del gas, consolidando su posición como el segundo suministrador de gas al por mayor en España. Por esta razón, Iberdrola ha firmado contratos de suministro de larga duración que suponen 6 bcm (miles de millones de metros cúbicos) de gas anuales, con diversos orígenes y bajo diversas condiciones económicas, lo cual reduce su actual exposición al riesgo y a las fluctuaciones del precio del petróleo. Entre dichos contratos, figuran los suscritos con Sonatrach, Nigeria LNG, GNA, ENI o el proyecto Snohvit, cuyos buques provenientes de Argelia, Nigeria, el Golfo Pérsico o Trinidad y



IBERDROLA

Tobago llegan a las plantas regasificadoras de Bilbao, Barcelona, Cartagena, Huelva y Sagunto donde son descargados.

Iberdrola cuenta también con un contrato de suministro de larga duración a través del gaseoducto entre Argelia y España, MEDGAZ, por un importe de 1.6 bcm (miles de millones de metros cúbicos) anuales.

Por otra parte, Iberdrola se ha convertido en la principal compañía en el desarrollo de nuevas infraestructuras gasísticas en España, entre las que se encuentran las plantas de regasificación de BBG (Bilbao) y SAGGAS (Sagunto), en las que posee un 25% y un 30% de su capital social, respectivamente, al 30 de septiembre de 2006 y el 12% del capital social del gaseoducto MEDGAZ.

Negocio eléctrico en Latinoamérica

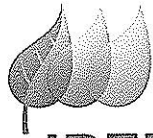
En Latinoamérica, Iberdrola tiene presencia en los negocios de generación (Méjico, Chile y Brasil) y distribución (Brasil, Guatemala y Bolivia). Al 30 de septiembre de 2006, Iberdrola contaba en Latinoamérica con 8,4 millones de clientes conectados y 3.364 MW de generación instalada de capacidad.

Iberdrola Ingeniería

Iberdrola Ingeniería es la sociedad de ingeniería y construcción de Iberdrola. Tiene una dilatada experiencia, especialmente en la generación de energía eléctrica, distribución y prestación de servicios de control de instalaciones en todo el mundo, con más de 1.000 empleados. En la actualidad, la sociedad tiene proyectos en curso en más de 20 países y cuenta con filiales en Méjico, Brasil, Rusia, Qatar, Grecia, Polonia, Reino Unido, los EE.UU., Venezuela, Túnez, Lituania, Kenya y Eslovaquia. A la fecha de la presente comunicación de hecho relevante, es la sociedad líder en ingeniería eléctrica en España en términos de ventas y empleados.

Iberdrola Inmobiliaria

Iberdrola Inmobiliaria es una sociedad que ofrece una gran variedad de productos a nivel nacional: primera vivienda, segunda vivienda, oficinas, edificios industriales y centros comerciales, entre otros. Obtuvo un beneficio neto de 95,6 millones de euros en 2005, un 8,8% más que en el ejercicio anterior. El EBITDA de Iberdrola Inmobiliaria ascendió a 162,4 millones de euros en 2005, el 11,0% más que en 2004. Por su parte, la cifra de negocio del ejercicio 2005 se situó en 467,9 millones de euros, un 13,7% más que en el ejercicio 2004. Durante 2005, Iberdrola Inmobiliaria planeó y completó inversiones por importe de 295,9 millones de euros. La cartera de patrimonio de Iberdrola Inmobiliaria a 30 de septiembre de 2006 asciende a 2,081 millones de metros cuadrados.



IBERDROLA

El Plan Estratégico 2007-2009

El 3 de octubre de 2006, el consejo de administración de Iberdrola aprobó por unanimidad el Plan Estratégico 2007-2009, que continúa la senda estratégica cubierta con éxito en los 5 ejercicios anteriores y contempla el comienzo de un nuevo ciclo de inversión. Dentro del plan, se destinarán 9.000 millones de euros (un 20% más en comparación con el trienio anterior) a continuar el compromiso con el negocio energético básico, en España y en el extranjero.

El nuevo plan estratégico, cuyo objetivo es aumentar la rentabilidad a través del crecimiento, la eficiencia y la internacionalización, ratifica el compromiso de Iberdrola frente al medio ambiente y al desarrollo sostenible. Iberdrola prevé extender su liderazgo a nivel mundial al sector de las energías renovables (alcanzando 10.000 MW en 2011) y continuar invirtiendo en técnicas de generación de energías limpias).

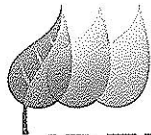
8. Endesa, S.A. / Gas Natural SDG, S.A.

El 5 de septiembre de 2005, Iberdrola y Gas Natural SDG, S.A. (“**Gas Natural**”) suscribieron un acuerdo en virtud del cual Iberdrola adquiriría determinados activos de la sociedad combinada resultante de la adquisición de Endesa, S.A. por Gas Natural. Este acuerdo está sujeto, entre otras cuestiones, a la finalización de la oferta pública de adquisición lanzada sobre Endesa, S.A. por Gas Natural el 5 de septiembre de 2005.

El acuerdo se refiere a instalaciones de generación de energía y de distribución de electricidad en España, instalaciones de generación de energía en Europa (SNET en Francia y otras en Italia) y a determinados sistemas de distribución de gas en España a través de los que Iberdrola opera en la actualidad. De conformidad con los términos de este acuerdo, los activos correspondientes se adquirirían al valor de mercado que en su caso determinen bancos de inversión de prestigio internacional. A la fecha del anuncio de septiembre de 2005, la contraprestación por dichos activos estaba estimada entre 7.000 y 9.000 millones de euros. En la actualidad, la oferta de Gas Natural por Endesa, S.A. es sustancialmente inferior a la de una oferta competidora presentada por un tercero. Asimismo, Endesa, S.A. ha obtenido medidas cautelares de un Juzgado de lo Mercantil y del Tribunal Supremo que impiden el cumplimiento del contrato entre Iberdrola y Gas Natural. Si se requiere a Iberdrola que adquiera activos bajo este contrato, y asumiendo que se obtengan todas las autorizaciones necesarias de los organismos reguladores y de defensa de la competencia, Iberdrola espera financiar aproximadamente la mitad del precio con deuda y el resto con los fondos derivados de una ampliación de capital.

9. Condiciones y demás términos de la Operación

La Operación estará sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones descritas en el Anexo-3 y solamente será llevada a cabo si se cumplen determinadas circunstancias, entre las que se encuentran las siguientes:

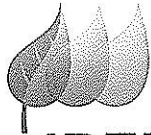


IBERDROLA

- (a) la aprobación por una mayoría de accionistas titulares de acciones que representen al menos las tres cuartas partes del valor de las acciones ordinarias de Scottish Power que hayan ejercitado su derecho de voto, presentes o representados, en la(s) junta(s) que se celebre(n) ante el Tribunal (en cualquier convocatoria);
- (b) la aprobación del Acuerdo de la Junta Extraordinaria de Scottish Power por la mayoría necesaria en la junta general extraordinaria (en cualquier convocatoria) de Scottish Power;
- (c) la autorización del Acuerdo (con o sin modificaciones (pero sujeto a que Iberdrola y Scottish Power acepten dichas modificaciones)) y la confirmación de la Reducción de Capital por el Tribunal, la presentación ante el Registro Mercantil de Escocia de una copia oficial de la Orden Judicial adjuntando el acta de dicha reducción y, en relación con la Reducción de Capital, el registro de la misma; y
- (d) el registro en la CNMV de los documentos necesarios para la emisión y admisión a cotización de las Nuevas Acciones de Iberdrola.

Sin perjuicio de que un Accionista del Acuerdo haya ejercido los derechos de voto derivados de las Acciones del Acuerdo en la junta que se celebre ante el Tribunal o en la junta general extraordinaria de Scottish Power, si la Operación deviene Efectiva, dichas Acciones del Acuerdo serán adquiridas por Iberdrola en virtud de lo establecido en el Acuerdo y los Accionistas del Acuerdo, sujeto a lo dispuesto para Opción de Elección de la Contraprestación y para la Alternativa de Obligaciones, recibirán 400 peniques de libra esterlina (5,90 euros) en efectivo y 0,1646 Nuevas Acciones de Iberdrola por cada Acción del Acuerdo.

La aprobación de determinados acuerdos por la junta general de accionistas de Iberdrola será necesaria para llevar a cabo el aumento de capital de Iberdrola necesario para emitir las Nuevas Acciones de Iberdrola de conformidad con los términos de la Operación. Se convocará la junta general de accionistas de Iberdrola para que los accionistas discutan y, si lo consideran adecuado, acuerden el aumento del capital social con exclusión de los derechos de suscripción preferente de los accionistas de Iberdrola sobre las Nuevas Acciones de Iberdrola, de modo que la Operación devenga efectiva (entre otras cuestiones). Para que la junta general de accionistas de Iberdrola pueda acordar válidamente el aumento de capital será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, dichos acuerdos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta general de accionistas de Iberdrola. Los estatutos de Iberdrola incluyen una limitación al voto que impide a cualquier accionista (individual o junto con su grupo o con sus entidades o



IBERDROLA

sociedades controladas) emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del diez (10) por ciento del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital. Cualesquiera acciones cuyos votos no puedan ser emitidos como resultado de dicha limitación serán deducidas del número de acciones asistentes a la junta a efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computarán las mayorías necesarias pero sí se tendrán en cuenta a efectos de constitución de la junta. Se prevé que la junta general se celebre en segunda convocatoria.

Se espera que, sujeto al cumplimiento de todas las condiciones indicadas (o, en su caso, a la renuncia al cumplimiento de las mismas por parte de Iberdrola), el Acuerdo devenga efectivo y se complete la Operación en el segundo trimestre de 2007.

Las acciones ordinarias de Iberdrola cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil en España. Una vez emitidas, se solicitará la admisión a cotización de las Nuevas Acciones de Iberdrola en las Bolsas de Valores. Las acciones de Scottish Power serán entregadas a Iberdrola libres de cualquier tipo de cargas y gravámenes y con todos los derechos que les corresponden desde la fecha de esta comunicación de hecho relevante.

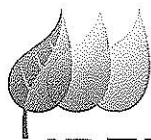
10. Acuerdo de Ejecución

Iberdrola y Scottish Power han suscrito un acuerdo de ejecución (*Implementation Agreement*, el “**Acuerdo de Ejecución**”) que contiene ciertas garantías en relación con la ejecución del Acuerdo y materias relacionadas, que incluyen la ejecución del Acuerdo tan pronto como sea razonablemente posible. El Documento del Acuerdo contendrá información adicional sobre este documento.

Comisión de Incentivo (*Inducement Fee*)

Con sujeción a los términos y condiciones del Acuerdo de Ejecución, Scottish Power ha aceptado abonar una comisión de incentivo (la “**Comisión de Incentivo**”) de 50 millones de libras esterlinas (73,8 millones de euros) a Iberdrola si, tras la fecha de la presente comunicación de hecho relevante:

- los miembros del consejo de administración de Scottish Power no recomiendan la Operación o, habiendo hecho tal recomendación, la retiran o la modifican negativamente; o
- los miembros del consejo de administración de Scottish Power deciden no ejecutar la Operación negándose a llevar a cabo el Acuerdo; o



IBERDROLA

- los Accionistas de Scottish Power no aprueban la Operación en la junta general celebrada ante el Tribunal o no se aprueba el Acuerdo de la Junta Extraordinaria de Scottish Power; o
- en los casos en que la Operación se lleve a cabo a través del Acuerdo, tras la aprobación por las mayorías necesarias de los acuerdos que serán propuestos en la junta general celebrada ante el Tribunal y en la junta general extraordinaria, los miembros del consejo de administración de Scottish Power no solicitan la Orden Judicial en la Vista; o
- se realiza una Propuesta Alternativa y:
 - a) tal Propuesta Alternativa (recomendada o no por los miembros del consejo de administración de Scottish Power) es declarada incondicional en todos los aspectos, deviene efectiva o se lleva a cabo; o
 - b) tal Propuesta Alternativa es referida a las autoridades de defensa de la competencia, expira, y el tercero oferente presenta otra propuesta a Scottish Power que es llevada a cabo, deviene efectiva o es declarada incondicional en todos los aspectos,

no obstante lo cual la Comisión de Incentivo no será pagadera si Iberdrola ha incumplido materialmente sus obligaciones bajo el Acuerdo de Ejecución.

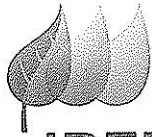
Por otro lado, Iberdrola ha aceptado pagar la Comisión de Incentivo a Scottish Power en los siguientes supuestos, entre otros: (i) que los acuerdos necesarios para ejecutar la Operación no sean aprobados por la junta general de accionistas de Iberdrola; o (ii) si Iberdrola no convoca o retrasa la junta general de accionistas (y en este último caso no la convoca de nuevo) (a menos que tenga el consentimiento previo y por escrito de Scottish Power); siempre y cuando, en cualquiera de los anteriores supuestos, Scottish Power no haya incumplido materialmente sus obligaciones bajo el Acuerdo de Ejecución.

Acuerdos de no solicitar

Scottish Power se ha comprometido en virtud del Acuerdo de Ejecución a no solicitar o de otro modo, buscar obtener una Propuesta Alternativa, salvo si fuera en cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con la regla 20.2 del Código o de sus deberes fiduciarios.

11. Acuerdo de negociación

Con sujeción a la clarificación de determinadas cuestiones legales y regulatorias, y a la autorización del *Panel*, Iberdrola ha acordado ofrecer un acuerdo de negociación a los Accionistas del Acuerdo (incluyendo a los accionistas residentes en Reino Unido y en EE.UU. y los titulares de ADSs de Scottish Power) que sean titulares de hasta 5.000 acciones (o hasta



IBERDROLA

1.250 ADSs de Scottish Power) a la Fecha de Registro del Acuerdo, según el cual las Nuevas Acciones de Iberdrola que éstos adquieran puedan ser vendidas a terceros en su beneficio y sin costes siempre y cuando vendan la totalidad de las mismas. Los términos y condiciones del acuerdo de negociación serán descritos en el Documento del Acuerdo.

12. Percepción de dividendos de Iberdrola en libras esterlinas

Una vez que la Operación haya sido completada, los accionistas de Scottish Power, con sujeción al cumplimiento de determinados requisitos, podrán, si así lo desean, percibir las cantidades correspondientes a los dividendos a pagar a las Nuevas Acciones de Iberdrola en libras esterlinas. Los términos y condiciones referentes al pago de dichos dividendos serán descritos en el Documento del Acuerdo.

13. Financiación

La parte de la contraprestación que deba ser satisfecha en metálico o en Obligaciones, a elección de determinados accionistas de Scottish Power a los accionistas de Scottish Power será financiada a través de facilidades crediticias que serán suscritas con entidades de crédito. Iberdrola ha obtenido compromisos de financiación por importe de 7.955 millones de libras esterlinas (11.738 millones de euros) de ABN AMRO BANK NV, BARCLAYS CAPITAL y THE ROYAL BANK OF SCOTLAND para financiar el componente en efectivo de la contraprestación y para refinanciar determinados elementos del endeudamiento existente de Scottish Power.

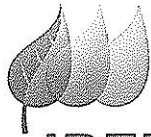
ABN AMRO CORPORATE FINANCE LIMITED, como asesor financiero de Iberdrola, considera que existe un volumen suficiente de recursos para que Iberdrola satisfaga íntegramente la contraprestación en metálico a los accionistas de Scottish Power bajo los términos y condiciones del Acuerdo. Se facilitará información adicional sobre la financiación en el Documento de Acuerdo.

14. Gestión de Scottish Power y personal

Iberdrola considera que los administradores y los empleados de Scottish Power son un recurso muy importante y reconoce que sus habilidades y experiencia son de gran valor. De este modo, serán fundamentales en el éxito del Grupo Iberdrola Ampliado, confiando en que continúen jugando un papel vital en el negocio de Scottish Power.

Iberdrola ha manifestado a Scottish Power que, cuando se complete la Operación, cumplirá con los términos y condiciones contractuales, con los beneficios salariales y con las políticas de despido existentes respecto de los empleados de Scottish Power (incluyendo los derechos de pensiones) durante al menos dos años.

La sede social de Iberdrola continuará estando en España y no se prevé el cambio de las principales ubicaciones de los negocios de Scottish Power en Reino Unido o en EE.UU.



IBERDROLA

15. Plan de Acciones y Obligaciones Convertibles

La Operación afectará a las Obligaciones Convertibles y a las opciones sobre acciones y a los incentivos concedidos en virtud de los Planes de Acciones de Scottish Power. Se informará a los titulares de Obligaciones Convertibles y a los participantes en los Planes de Acciones de Scottish Power sobre los efectos de la Operación en sus derechos y en su debido momento se realizarán las pertinentes propuestas a los participantes en Planes de Acciones de Scottish Power.

Iberdrola ha acordado considerar e implementar sistemas alternativos de beneficio para reemplazar los planes sobre acciones existentes.

16. Exclusión de cotización de las acciones de Scottish Power

Scottish Power pretende solicitar a la autoridad bursátil inglesa la cancelación de la cotización de las acciones de Scottish Power y el cese de su negociación en la Bolsa de Londres con efectos a la Fecha Efectiva o en una fecha próxima a la misma. Se prevé que el último día de negociación de las Acciones de Scottish Power y de los ADSs de Scottish Power será el día hábil inmediatamente anterior a la Fecha Efectiva y ninguna transmisión será registrada después de las 6:00 p.m. (hora de Londres) de este mismo día. Asimismo, se prevé que, con posterioridad a la Fecha Efectiva, el programa de ADSs de Scottish Power y el Contrato de Depósito terminen y sean des-listados de la Bolsa de Nueva York. Iberdrola pretende de-registrar las acciones ordinarias y los ADSs de Scottish Power, tan pronto como sea posible tras la Fecha Efectiva, de acuerdo con lo previsto en la legislación inglesa aplicable.

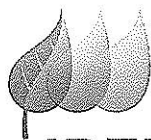
17. Fiscalidad

España

Bajo la ley española, Iberdrola debería retener, con carácter general, en los dividendos satisfechos a accionistas no residentes en España un 15% del importe de los dividendos a cuenta de impuestos españoles -a partir del 1 de enero de 2007 este tipo se elevará al 18%-, si bien Iberdrola no estaría obligada a retener a determinados accionistas que podrían estar exentos de esta obligación al amparo de la normativa española y de determinados convenios para evitar la doble imposición de los que es parte España. Iberdrola y Scottish Power analizarán la viabilidad de mecanismos que mitiguen estas obligaciones de retener.

Inglaterra

Se informará a los accionistas residentes en Reino Unido de que se solicitará la autorización de acuerdo con la norma 138 de la ley inglesa de tributación sobre ganancias.



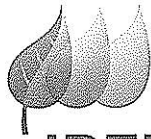
IBERDROLA

EE.UU.

Comunicación conforme a la Circular 230 de la Administración Tributaria de EE.UU. (*United States Internal Revenue Service Circular 230 Notice*): A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 230 de la Administración Tributaria de EE.UU., los accionistas han sido por la presente comunicados que:

- (a) no se tiene la intención ni se pretende usar, ni los accionistas podrán usar para así evitar las sanciones que conforme al Código de la Administración Tributaria de EE.UU. (*US Internal Revenue Code*) podrían imponerles, ninguna información respecto a los impuestos establecidos por la Administración Tributaria de EE.UU. que se contenga o a la que se haga mención en este comunicado o cualquier documento al que se haga referencia
- (b) se pretende usar dicha información en la promoción o publicidad de las operaciones o materias tratadas en el presente documento; y
- (c) los accionistas deberían buscar asesoramiento de un asesor fiscal independiente en función de sus circunstancias particulares.

A efectos del impuesto federal sobre la renta (*federal income tax*) de EE.UU., la recepción de Nuevas Acciones de Iberdrola como contraprestación por la venta de Acciones de Scottish Power o de ADSs de Scottish Power, según los términos del Acuerdo no podrá clasificarse como reorganización libre de impuestos (*tax-free reorganization*). En consecuencia, los titulares personas físicas que sean nacionales de, o residentes en, EE.UU., y otros titulares que estén sujetos a tributación en EE.UU. en relación con las Acciones de Scottish Power o ADSs de Scottish Power, con carácter general reconocerán un beneficio o pérdida sujeto a impuestos por una cantidad igual a la diferencia entre el valor de mercado razonable de las Nuevas Acciones de Iberdrola, junto con la cantidad en efectivo recibida, y las bases impositivas de las Acciones de Scottish Power o ADSs de Scottish Power intercambiadas. En términos generales, la ganancia o pérdida probablemente constituiría una ganancia o pérdida de capital, pero el tratamiento fiscal de EE.UU. exacto dependerá de las circunstancias particulares del titular, incluyendo el periodo por el que dicho titular haya sido titular de Acciones de Scottish Power o ADSs de Scottish Power y de si el titular es un agente de valores (*dealer*) o de otro modo tiene un especial estatus a efectos fiscales en EE.UU. El Documento del Acuerdo contendrá información adicional relativa a las consecuencias relacionadas con el impuesto federal sobre la renta de EE.UU. relativa a la Operación. Se recomienda encarecidamente a todos los titulares de Acciones de Scottish Power o ADSs de Scottish Power que consulten con sus asesores legales para determinar las consecuencias fiscales de la Operación según sus particulares circunstancias, incluyendo la aplicación de legislación fiscal federal, estatal, local o extranjera.



IBERDROLA

18. Información sobre participaciones de Scottish Power

Salvo por lo dispuesto en este apartado, a 27 de noviembre de 2006, último día hábil antes de esta comunicación de hecho relevante, y en la medida en que Iberdrola tiene conocimiento, ni Iberdrola, ni los miembros de su consejo de administración, ni sus parientes cercanos o fideicomisos (*trusts*), ni ninguna que actúe en concierto con Iberdrola, tienen ningún acuerdo en relación con los activos financieros de Scottish Power. A estos efectos, “acuerdo” incluye cualquier acuerdo de indemnización u opción, cualquier acuerdo o compromiso, formal o informal, o de cualquier naturaleza, en relación con los activos financieros relevantes de Scottish Power, que pueda inducir a tratar o poner freno al trato con tales activos financieros. Sin perjuicio de lo cual, Iberdrola está formulando las correspondientes consultas a determinadas partes respecto de las cuales puede presumirse que actúan en concierto con Iberdrola a los efectos de esta Operación.

A 27 de noviembre de 2006, ABN AMRO BANK N.V. tiene una posición larga de +394.935 ADSs de Scottish Power y una posición corta de -3.658.843 acciones de Scottish Power.

19. Accionistas extranjeros

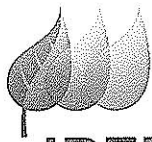
La disponibilidad de la Opción de Elección de la Contraprestación y de la Alternativa de Obligaciones a las personas que no residan en Reino Unido puede verse afectada por las leyes de su jurisdicción. Tales personas deberán informarse, y cumplir, cualquier requisito legal o reglamentario de su jurisdicción. Si quedara alguna duda, deberían consultar a un experto profesional independiente de la jurisdicción de que se trate sin tardanza.

20. Otros

El Acuerdo estará sujeto a las Condiciones del Acuerdo descritas en el presente documento y en el Anexo-3, y a los términos y condiciones del Documento de Acuerdo. Se espera que el Documento de Acuerdo sea puesto a disposición de los accionistas de Scottish Power, de los titulares de ADSs de Scottish Power, de los participantes en los Planes de Acciones de Scottish Power y de los titulares de Obligaciones Convertibles en marzo de 2007 y que, sujeto al cumplimiento de las Condiciones, el Acuerdo devenga Efectivo en abril de 2007.

El Acuerdo estará sujeto a Derecho escocés. El Acuerdo estará sujeto a los requisitos del Código, del *Panel*, de la Bolsa de Londres y de la Autoridad de Servicios Financieros. Asimismo, la Operación estará sujeto a los requisitos que resulten de aplicación de acuerdo con la legislación española.

Esta comunicación de hecho relevante contiene manifestaciones sobre Iberdrola y Scottish Power que son, o pueden ser, manifestaciones sobre proyecciones futuras (*forward-looking statements*), y que así pueden considerarse, entre otras, por la Ley estadounidense de reforma procesal de valores privados de 1995 (*US Private Securities Litigation Reform Act of 1995*).



IBERDROLA

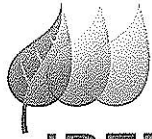
Todas las manifestaciones distintas de manifestaciones sobre hechos históricos incluidos en esta comunicación de hecho relevante pueden ser manifestaciones sobre proyecciones futuras. Sin limitación, y a título meramente ilustrativo, cualquier manifestación precedida o a la que siga, o que incluya, las palabras “objetivos”, “planes”, “cree”, “espera”, “propósito”, “tener la intención”, “será”, “hará”, “debería”, “puede”, “anticipa”, “estima”, “sinergias”, “ahorro de costes”, “pronostica”, “estrategia” o palabras o términos similares en esencia (o estos términos en su forma negativa), son manifestaciones sobre proyecciones futuras. Las manifestaciones sobre proyecciones futuras incluyen manifestaciones relativas a lo siguiente: (i) el calendario previsto para completar esta operación, inversiones (*capital expenditure*) futuras, gastos, ingresos, ganancias, sinergias, actuaciones financieras, deuda, condición financiera, política de dividendos, pérdidas y proyecciones futuras de Iberdrola, Scottish Power o del Grupo Iberdrola Ampliado; (ii) estrategias de negocio y de gestión y la expansión y crecimiento de las operaciones de Iberdrola, Scottish Power o del Grupo Iberdrola Ampliado y potenciales sinergias resultantes de la Operación; y (iii) los efectos de regulaciones gubernamentales sobre el negocio de Iberdrola, Scottish Power o del Grupo Iberdrola Ampliado.

Estas manifestaciones sobre proyecciones futuras: (i) no son garantías de cumplimiento futuro; (ii) no han sido revisadas por los auditores de Iberdrola o de Scottish Power; (iii) incluyen riesgos conocidos y no conocidos, incertidumbres y otros factores que pueden hacer que éstas difieran de los resultados, actuaciones o logros presentes que dichas manifestaciones sobre proyecciones futuras indican de modo expreso o implícito; y (iv) se basan en numerosas asunciones relativas a las estrategias de negocio presentes y futuras de las referidas sociedades y en el entorno en que cada una de ellas operará en el futuro. Se advierte expresamente a los lectores que no confíen indebidamente en las manifestaciones sobre proyecciones futuras, que solo se refieren a la fecha en que se hicieron. La anterior advertencia aplicará expresamente a cualquier manifestación posterior sobre proyecciones futuras en su totalidad, oral o escrita, que sea atribuible a Iberdrola, Scottish Power o a cualquiera de sus respectivos miembros, administradores, directores o empleados o a cualquier persona que actúe en su nombre. Todas las manifestaciones sobre proyecciones futuras incluidas en esta comunicación de hecho relevante se basan en la información de que disponen Iberdrola y Scottish Power a la fecha de esta comunicación. Los inversores no deberán confiar indebidamente en dichas manifestaciones sobre proyecciones futuras, y no asumimos obligación alguna de actualizar o revisar públicamente este tipo de manifestaciones.

21. Anexos

Se adjuntan los siguientes Anexos a la presente comunicación de hecho relevante:

- Anexo-1: Definiciones



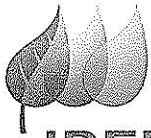
IBERDROLA

- Anexo-2: Versión íntegra en inglés del *Press Announcement* publicado en la Bolsa de Londres en relación con la Operación.
- Anexo-3: Condiciones a las que se sujeta la Operación.
- Anexo-4: Fuentes de la información contenida en la presente comunicación de hecho relevante.

Iberdrola llevará a cabo en España una multiconferencia y una presentación en la web para analistas a las 9:30 AM de hoy (hora española). El número de teléfono es el +34 91 789 5117 para la multiconferencia en español y los números +34 91 789 2387 y +44 207 107 0685 tendrán una traducción al inglés de la misma. La dirección de internet de la presentación en la web es www.iberdrola.com.

[A continuación figura la página de firma.]

* * *



IBERDROLA

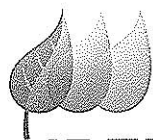
Quedando como siempre a disposición de Vd. y de esa Comisión Nacional, le saluda atentamente,

IBERDROLA, S.A.

El Secretario del Consejo de Administración

Federico San Sebastián

Federico San Sebastián
Secretario del Consejo de Administración

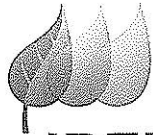


IBERDROLA

ANEXO-1

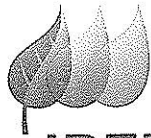
Definiciones

Término Definido en Castellano	Término Equivalente en Inglés	Definición
Acciones de Scottish Power	<i>Scottish Power Shares</i>	significa las acciones ordinarias de 42 peniques de libra esterlina de valor nominal cada una representativas del capital social de Scottish Power;
Acciones B de Scottish Power	<i>Scottish Power B shares</i>	significa las acciones preferentes (<i>preference shares</i>) no acumulativas por valor de 50 peniques de libra esterlina cada una representativas del capital social de Scottish Power;
Acciones del Acuerdo	<i>Scheme Shares</i>	significa las Acciones de Scottish Power;
Acciones Diferidas de Scottish Power	<i>Scottish Power Deferred Shares</i>	significa las acciones diferidas por valor de 50 peniques de libra esterlina cada una representativas del capital social de Scottish Power;
Accionistas del Acuerdo	<i>Scheme Shareholders</i>	significa los titulares de las Acciones del Acuerdo;
Accionistas de Scottish Power	<i>Scottish Power Shareholders</i>	significa los titulares de Acciones de Scottish Power;
Acuerdo	<i>Scheme</i>	significa la figura (<i>Scheme of Arrangement</i>) por medio de la que tendrá lugar la adquisición de las Acciones de Scottish Power, de conformidad con la norma 425 de la <i>Companies Act</i> , de conformidad con los términos y sujeto a las Condiciones que se indican en esta comunicación de hecho relevante;



IBERDROLA

Término Definido en Castellano	Término Equivalente en Inglés	Definición
Acuerdo de Ejecución	<i>Implementation Agreement</i>	significa el acuerdo de ejecución suscrito entre Iberdrola y Scottish Power el 28 de noviembre de 2006;
Acuerdo de la Junta Extraordinaria de Scottish Power	<i>Scottish Power EGM Resolution</i>	significa el acuerdo necesario para aprobar, entre otras, la amortización de las Acciones de Scottish Power, la modificación de los estatutos sociales de Scottish Power y cualesquiera otros asuntos necesarios, relacionados con o apropiados para la ejecución de la Operación;
Acuerdo de Negociación	<i>Dealing Facility</i>	significa el acuerdo de negociación que Iberdrola ofrecerá a los accionistas de Scottish Power (incluyendo los accionistas de EE.UU. y los titulares de ADSs) que sean titulares de hasta 5.000 acciones (o hasta 1.250 ADSs) según el cual las Nuevas Acciones de Iberdrola que éstos adquieran podrán ser transmitidas a terceros sin costes;
ADSs	<i>ADSs</i>	significa <i>American Depositary Shares</i> ;
Alternativa de Obligaciones	<i>Loan Note Alternative</i>	significa la alternativa por medio de la cual los Accionistas de Scottish Power (distintos de Accionistas de Scottish Power residentes en Jurisdicciones Restringidas de Obligaciones, Accionistas de Scottish Power residentes en los EE.UU. y titulares de ADSs de Scottish Power) podrán elegir recibir Obligaciones en lugar del pago total o parcial de la contraprestación en efectivo a la cual tendrían derecho de otro modo bajo el Acuerdo;



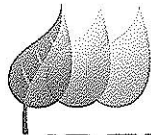
IBERDROLA

Término Definido en Castellano	Término Equivalente en Inglés	Definición
Autoridad Relevante	<i>Relevant Authority</i>	significa la Comisión Europea, la Comisión del Mercado del Gas y la Energía inglesa (<i>Office of Gas and Electricity Markets</i>), la Comisión Nacional de Energía y cualquier tribunal de competencia, organismo de defensa de la competencia, organismo supervisor, o cualquier gobierno, u organismo o asociación, institución o agencia (incluyendo, sin limitación, cualquier agencia de comercio) gubernamental, cuasi-gubernamental, supranacional, legal, reguladora, del medio ambiente o de investigación o cualquier tribunal u otro organismo (incluyendo cualquier organismo profesional o de medio ambiente) o persona en cualquier jurisdicción cuyo consentimiento o autorización sea necesario en el marco de la Operación, incluyendo a estos efectos, la Comisión Federal Reguladora de la Energía (<i>US Federal Energy Regulatory Commission</i>), el Departamento de Justicia de los EE.UU. (<i>US Department of Justice</i>), la Comisión Federal de Comercio de los EE.UU. (<i>US Federal Trade Commission</i>), el Departamento del Tesoro de los EE.UU. (<i>US Treasury Department</i>) y cualquier comisión o autoridad estatal de los EE.UU.;
Bolsa de Londres	<i>London Stock Exchange</i>	significa <i>The London Stock Exchange Plc</i> ;
Bolsa de Nueva York	<i>New York Stock Exchange</i>	significa <i>The New York Stock Exchange</i> ;
Bolsas de Valores	<i>Bolsas de Valores</i>	significa las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia;



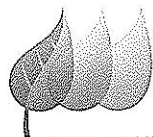
IBERDROLA

Término Definido en Castellano	Término Equivalente en Inglés	Definición
CAT	CAT	significa Tribunal de Competencia de Apelación (<i>Competition Appeal Tribunal</i>);
CNMV	CNMV	significa COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES;
Código	City Code	significa el Código de Adquisiciones de Empresas Cotizadas del Reino Unido (<i>UK City Code on Takeovers and Mergers</i>);
Comisión de Competencia	Competition Commission	significa el organismo previsto en la norma 45 de la vigente <i>Competition Act</i> ;
Comisión de Incentivo	Inducement Fee	significa 50 millones de libras esterlinas;
Companies Act	Companies Act	significa Ley de sociedades británica de 1985 en su redacción actual (<i>Companies Act 1985</i>);
Condiciones del Acuerdo	Conditions	significa las condiciones a las que se sujeta la Operación y que aparecen descritas en el <u>Anexo-3</u> adjunto al presente documento;
Contrato de Depósito	Deposit Agreement	significa la versión en vigor en cada momento del contrato de depósito entre SCOTTISH POWER Y MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK, como depositario, y los tenedores en cada momento de los ADSs, incluyendo el modelo de ADSs, tal y como fue registrado en la SEC mediante el formulario F-6 el 24 de abril de 2001;
CREST	CREST	significa el sistema informático que facilita la transferencia de la titularidad de acciones en anotaciones en cuenta operadas por CRESTCO LIMITED;



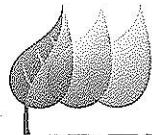
IBERDROLA

Término Definido en Castellano	Término Equivalente en Inglés	Definición
Depositorio de ADSs	<i>Depository</i>	significa JPMORGAN CHASE BANK N.A.;
Día Hábil	<i>Business Day</i>	significa un día (distinto de sábado o domingo) en el cual los bancos estén abiertos regularmente en la Ciudad de Londres, Edimburgo, Nueva York y Madrid;
Dividendo Especial	<i>Special Dividend</i>	significa el dividendo especial por valor de 12 peniques de libra esterlina (0,18 euros) por cada Acción de Scottish Power que se pagará a los accionistas de Scottish Power que figuren como tales en el registro de accionistas de Scottish Power en la Fecha de Registro del Acuerdo;
Documento del Acuerdo	<i>Scheme Document</i>	significa el documento que será enviado a los accionistas de Scottish Power, que contendrá términos y condiciones del Acuerdo;
Efectivo	<i>Effective</i>	significa: <ul style="list-style-type: none">– si la Operación se lleva a cabo a través del Acuerdo, que el Acuerdo devenga efectivo de conformidad con sus términos; o– si la Operación se lleva a cabo por medio de una Oferta Pública, que dicha Oferta Pública se declare o devenga incondicional en todos los sentidos de acuerdo con el Código;
Fecha de Registro del Acuerdo	<i>Scheme Record Date</i>	significa las 6:00 p.m. del Día Hábil anterior a que el Acuerdo devenga Efectivo;
Fecha Efectiva	<i>Effective Date</i>	significa la fecha en la que la Operación devenga efectiva;



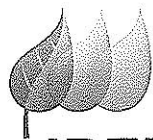
IBERDROLA

Término Definido en Castellano	Término Equivalente en Inglés	Definición
Extranjeros	<i>Overseas Persons</i>	significa accionistas de Iberdrola que residen, o habitualmente residen en, jurisdicciones distintas del Reino Unido;
Formulario de Elección de la Alternativa de Obligaciones	<i>Loan Note Form of Election</i>	significa los formularios de elección relativos a la Operación que acompañarán el Documento del Acuerdo;
FSA	<i>FSA</i>	significa la Autoridad de Servicios Financieros (<i>Financial Services Authority</i>) como autoridad competente a los efectos del Apartado VI de la Ley de Servicios y Mercados Financieros inglesa de 2000 (<i>UK Financial Services and Markets</i>);
Grupo Iberdrola	<i>Iberdrola Group</i>	significa Iberdrola y sus filiales y, según el contexto, cada una de ellas;
Grupo Iberdrola Ampliado	<i>Enlarged Iberdrola Group</i>	significa el Grupo Iberdrola (incluyendo al Grupo Scottish Power) después de la Fecha Efectiva;
Grupo Scottish Power	<i>Scottish Power Group</i>	significa Scottish Power y sus filiales y, según el contexto, cada una de ellas;
Iberdrola	<i>Iberdrola</i>	significa IBERDROLA S.A.;
Jurisdicciones Restringidas de Obligaciones	<i>Loan Note Restricted Jurisdictions</i>	significa EE.UU., Australia, Canadá, Japón o cualquier otra jurisdicción donde la aceptación de la Alternativa de Obligaciones pudiera constituir un incumplimiento de la legislación de dicha jurisdicción;



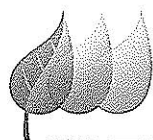
IBERDROLA

Término Definido en Castellano	Término Equivalente en Inglés	Definición
LIBOR	LIBOR	significa el tipo de interés determinado por Iberdrola con base en la media (redondeada por defecto donde sea necesario al número natural múltiplo de un dieciseisavo de 1,0 por ciento más cercano) de los tipos de interés anuales a los cuales cualquiera de los dos bancos de compensación de pagos de Londres seleccionados por Iberdrola estén preparados a ofrecer depósitos semestrales de libras esterlinas por valor de 2 millones de libras esterlinas a los bancos principales en el mercado interbancario londinense a las, o cerca de las, 11:00 AM (hora de Londres) en el primer Día Hábil del periodo de intereses de que se trate y un certificado por escrito, a mano, de una persona debidamente autorizada por Iberdrola, será evidencia concluyente de tal interés;
Lista Oficial	Official List	significa la lista oficial de la Autoridad de Servicios Financieros (<i>FSA</i>);
Nuevas Acciones de Iberdrola	New Iberdrola Shares	significa acciones a ser emitidas por Iberdrola y entregadas a los Accionistas de Scottish Power, íntegramente desembolsadas, en el marco de la Operación;
Obligaciones	Loan Notes	significa las obligaciones con tipo de interés variable y no garantizadas emitidas por Iberdrola o por una filial íntegramente participada por Iberdrola con la garantía de Iberdrola, de conformidad con la Alternativa de Obligaciones;



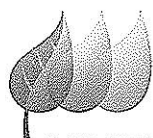
IBERDROLA

Término Definido en Castellano	Término Equivalente en Inglés	Definición
Obligaciones Convertibles	<i>Convertible Bonds</i>	significa obligaciones convertibles emitidas por <i>Scottish Power Finance (Jersey) Limited</i> por un importe agregado de 7 millones de dólares y un tipo de interés del 4% (con cláusula de <i>step-up</i>) perpetuas y convertibles en acciones preferentes (<i>preference shares</i>) de <i>Scottish Power Finance (Jersey) Limited</i> íntegramente desembolsadas con una remuneración del 4% susceptibles de ser amortizadas y que están garantizadas por y que serán inmediatamente convertibles en el momento de su emisión en Acciones de, Scottish Power;
Obligaciones Solicitadas	<i>Loan Note Elected Shares</i>	significa las acciones de Scottish Power (si las hubiera) respecto de las cuales se hayan realizado elecciones válidas para la Alternativa de Obligaciones de conformidad con sus términos;
Oferta Pública	<i>Takeover Offer</i>	significa oferta pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 428 de la <i>Companies Act</i> , tal y como el término se define en el párrafo 1 del apartado 2 de las <i>Takeovers Directive (Interim Implementation) Regulations 2006</i> ;
Opción de Elección de la Contraprestación	<i>Mix and Match Facility</i>	significa la opción de elección de la contraprestación por medio de la cual los Accionistas de Scottish Power podrán, sujeto a disponibilidad y a las elecciones de otros Accionistas de Scottish Power, elegir modificar las proporciones de Nuevas Acciones de Iberdrola y de efectivo que recibirán como contraprestación de conformidad con el Acuerdo;



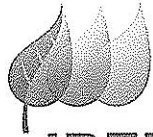
IBERDROLA

Término Definido en Castellano	Término Equivalente en Inglés	Definición
Operación	<i>Acquisition</i>	significa la adquisición propuesta por parte de Iberdrola, o por Iberdrola y una sociedad del Grupo Iberdrola, y que será ejecutada por medio del Acuerdo (o si Iberdrola así lo determina, y sujeto al consentimiento de Scottish Power, por medio de una Oferta Pública) y estará sujeta a las Condiciones referidas en la presente comunicación de hecho relevante, (o en el documento de dicha Oferta Pública, según sea el caso) y mientras el contexto lo permita, cualquier revisión, variación, extensión o renovación del mismo;
Orden Judicial	<i>Court Order</i>	significa la orden judicial del Tribunal necesaria para aprobar el Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 425 de la <i>Companies Act</i> y para confirmar la reducción de capital establecida por el Acuerdo de conformidad con el artículo 137 de la <i>Companies Act</i> ;
Planes de Acciones de Scottish Power	<i>Scottish Power Share Schemes</i>	significa <i>Scottish Power Employee Share Ownership Plan, Scottish Power Long Term Incentive Plan, Scottish Power 2006 Long Term Incentive Plan, Scottish Power Sharesave Schemes, Scottish Power Executive Share Option Plan 2001, PacifiCorp Stock Incentive Plan, Annual Incentive Plan Deferred Share Programme</i> ;



IBERDROLA

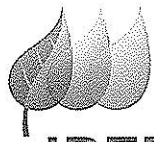
Término Definido en Castellano	Término Equivalente en Inglés	Definición
Precio de Cierre	<i>Closing Price</i>	significa el precio de cierre medio del mercado de las acciones relevantes que se deriva, en el caso de Scottish Power, de la Lista Oficial Diaria de la Bolsa de Londres y en el caso de Iberdrola, de los datos publicados del SIBE (según los datos del boletín de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid);
<i>Press Announcement</i>	<i>Press Announcement</i>	significa comunicación publicada en la Bolsa de Londres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5 del Código;
Propuesta Alternativa	<i>Alternative Proposal</i>	significa una propuesta de oferta, fusión, adquisición, <i>scheme of arrangement</i> , recapitalización u otra forma de integración de negocios posible relativa a la adquisición directa o indirecta del 50% o más de las Acciones de Scottish Power o de todo o de una parte relevante de los negocios o activos del Grupo Scottish Power, que sea propuesta por terceros que no sean una parte concertada (conforme al Código) de Iberdrola;
SEC	<i>SEC</i>	significa la <i>US Securities and Exchange Commission</i> ;
RAB	<i>RAB</i>	significa <i>regulated asset base</i> ;
Reducción de Capital	<i>Capital Reduction</i>	significa la reducción de capital de Scottish Power propuesta de conformidad con el Acuerdo;
Reglamento	<i>Regulation</i>	significa el Reglamento del Consejo (CE) N° 139/2004;
Scottish Power	<i>Scottish Power</i>	significa SCOTTISH POWER PLC;



IBERDROLA

Término Definido en Castellano	Término Equivalente en Inglés	Definición
Servicio Regulador de Información	<i>Regulatory Information Service</i>	significa cualquiera de los servicios descritos en el apéndice 3 de las reglas de admisión a cotización (<i>Listing Rules</i>) de la <i>UK Listing Authority</i> ;
Sistema de Interconexión Bursátil	<i>Automated Quotation System</i>	significa el sistema electrónico que conecta las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y permite la negociación de valores de renta variable admitidos a cotización en dichas bolsas;
Takeover Panel / Panel	<i>Takeover Panel / Panel</i>	significa <i>Panel on Takeover and Mergers</i> , el organismo revisor encargado de dirimir las cuestiones en el ámbito mercantil referentes a las ofertas de adquisición de sociedades;
Titulares de Obligaciones Convertibles	<i>Convertible Bondholders</i>	significa los titulares de las Obligaciones Convertibles de Scottish Power;
Tribunal	<i>Court</i>	significa Tribunal de Sesiones de Edimburgo, Escocia; y
Vista(s)	<i>Court Hearing(s)</i>	significa la(s) vista(s) que tenga(n) lugar ante el Tribunal con relación a la petición para aprobar el Acuerdo y confirmar la cancelación y la extinción de las acciones de Scottish Power de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la <i>Companies Act</i>

* * *



IBERDROLA

ANEXO-2

***Press Announcement* publicado en la Bolsa de Londres**

* * *

ANEXO-3

**Condiciones a las que se sujeta la implementación del
Acuerdo y la ejecución de la Operación**

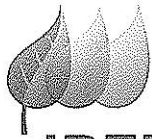
La Operación estará sujeta, si se ejecuta por medio del Acuerdo, a que el Acuerdo devenga Efectivo el 31 de julio de 2007 o en una fecha posterior que acuerden Iberdrola y Scottish Power con el consentimiento del *Panel* y, si fuera necesario, que cuente con la aprobación del Tribunal:

1. El Acuerdo estará sujeto a las siguientes condiciones:
 - (a) la aprobación por una mayoría de accionistas titulares de acciones que representen al menos las tres cuartas partes del valor de las Acciones de Scottish Power que hayan ejercitado su derecho de voto, presentes o representados, en la(s) junta(s) que se celebre(n) ante el Tribunal (en cualquier convocatoria);
 - (b) la aprobación del Acuerdo de la Junta Extraordinaria de Scottish Power por la mayoría necesaria en la junta general extraordinaria (en cualquier convocatoria) de Scottish Power;
 - (c) la autorización del Acuerdo (con o sin modificaciones (pero sujeto a que Iberdrola y Scottish Power acepten dichas modificaciones)) y la confirmación de la Reducción de Capital por el Tribunal, la presentación ante el Registro Mercantil de Escocia de una copia oficial de la Orden Judicial adjuntando el acta de dicha reducción y, en relación con la Reducción de Capital, el registro de la misma;
 - (d) el registro en la CNMV de los documentos necesarios para la emisión y admisión a cotización de las Nuevas Acciones de Iberdrola;
 - (e) la aprobación en la junta general de accionistas de Iberdrola (en cualquier convocatoria) del acuerdo o acuerdos que sean necesarios o apropiados para aprobar, hacer efectiva y ejecutar la Operación y la adquisición de las Acciones de Scottish Power de acuerdo con la Operación (según los términos de la convocatoria de la junta de Iberdrola, incluyendo un acuerdo o acuerdos para aumentar el capital social de Iberdrola y autorizar la creación y distribución de las Nuevas Acciones de Iberdrola), la realización de cualquier oferta, propuesta o acuerdo a los titulares de opciones bajo los Planes de Acciones de Scottish Power y cualesquiera aumentos necesarios del capital social autorizado de Iberdrola y distribución y emisión de las Nuevas Acciones de Iberdrola resultantes de los mismos.



IBERDROLA

2. Asimismo, Iberdrola y Scottish Power han acordado que la Operación esté sujeta a las siguientes condiciones y, en consecuencia, las acciones necesarias para que el Acuerdo devenga Efectivo no se llevarán a cabo a menos que tales Condiciones del Acuerdo se hayan satisfecho o se haya renunciado a las mismas con anterioridad a que el Tribunal apruebe el Acuerdo de conformidad con lo dispuesto a continuación en este apartado 2:
- (a)
 - (i) que la Comisión Europea indique que no iniciará procedimiento alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6(1)(c) del Reglamento del Consejo (CE) N° 139/2004 (el “**Reglamento**”) en relación con la Operación propuesta o cualquier cuestión derivada de, o relativa a, la Operación propuesta; y
 - (ii) si la Comisión Europea hace una remisión a las autoridades competentes del Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento, que se establezca, en términos razonablemente aceptables para Iberdrola, que ni la Operación propuesta ni ninguna cuestión derivada de, o relativa a, la Operación propuesta se remitirá a la Comisión de Competencia; y
 - (iii) si la Comisión Europea hace una remisión a las autoridades competentes en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento, que se establezca, en términos razonablemente satisfactorios para Iberdrola, que ni la Operación propuesta ni cualquier cuestión derivada de, o relativa a, la Operación propuesta se remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia para una segunda fase de revisión; y
 - (iv) que ningún Estado Miembro de la Unión Europea adopte medidas para proteger sus intereses legítimos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21(4) del Reglamento, que pudieran razonable y previsiblemente implicar la imposición de medidas que pudieran ser relevantes para el Grupo Iberdrola; y
 - (b) que, si fuera necesario, la Comisión Nacional de Energía (“**CNE**”) apruebe la Operación en términos razonablemente aceptables para Iberdrola;
 - (c) que se hayan obtenido todos los consentimientos, autorizaciones, órdenes, permisos y aprobaciones (o registros, declaraciones o inscripciones) (las “**Inscripciones y Aprobaciones**”) de o en cualquier tribunal, árbitro, autoridad, agencia, comisión, oficina u otro organismo de EE.UU. o cualquier Estado, región, ciudad, u otras divisiones administrativas de los EE.UU. (incluyendo, sin limitación, la Comisión Federal de Comercio de los EE.UU. (*US Federal Trade Commission*), el Departamento del Tesoro de los EE.UU. (*US Treasury*))



IBERDROLA

Department), el Departamento de Justicia de los EE.UU. (*US Department of Justice*), la Comisión Federal Reguladora de la Energía (*US Federal Energy Regulatory Commission*) y cualquier comisión estatal de servicios) (cada una, individualmente, una “**Autoridad Reguladora de los EE.UU.**” (*US Regulatory Authority*)), requeridos en relación a la ejecución y publicación de esta comunicación de hecho relevante y la consumación de la Operación (incluyendo, sin limitación, las Inscripciones y Aprobaciones de conformidad con lo dispuesto en la ley Hart-Scott-Rodino estadounidense de 1976 (*Hart-Scott-Rodino Antitrust Improvements Act*), según haya sido modificada, la disposición Exon-Florio de la Ley de Defensa de la Producción de 1950 (*Defence Production Act*), según haya sido modificada por la Sección 5021 de la Ley del Comercio y la Competitividad de 1988 (*Omnibus Trade and Competitiveness Act*), los artículos 203, 204 y 205 de la Ley Federal de la Energía (*US Federal Power Act*), según haya sido modificada, incluyendo las regulaciones de desarrollo, la Ley de Conglomerados de Servicios Públicos de 2005 (*Public Utilities Holding Act*), las Normas Reguladoras de Servicios Públicos de 1978 (*Public Utility Regulatory Practices*), incluyendo las regulaciones de desarrollo de las mismas, la Ley General de Competitividad y Comercio de 1988 (*Omnibus Trade and Competitiveness Act*) (y cualquier otra legislación estatal aplicable) y que hayan expirado, todos los plazos de espera aplicables, incluyendo cualquier extensión de los mismos, que ninguna actuación de las autoridades reguladoras se haya revocado, aplazado, prohibido, retirado, anulado o suspendido, que se hayan satisfecho todas las condiciones a la consumación de tales operaciones en los términos establecidos por la ley, regulación u orden, que se hayan agotado todas las oportunidades para replicar o suplicar un juicio y/o apelar, excepto los documentos relativos a la Operación y cualquier otro documento que se cumplimente después de la Fecha Efectiva y salvo que el hecho de no haber recibido cualquiera de los consentimientos, autorizaciones, órdenes, permisos, aprobaciones, declaraciones o inscripciones no resulte relevante en el contexto del Grupo Scottish Power.

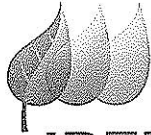
- (d) que ninguna Autoridad Relevante haya decidido llevar a cabo, instituir, ejecutar o dar indicios de llevar a cabo cualquier acción, procedimiento, demanda, investigación, solicitud de información o remisión o haya promulgado, realizado o propuesto, y no esté pendiente, ninguna ley, regulación, aviso, orden o decisión que se espere de forma razonable que pueda o pudiera:
 - (i) hacer que la Operación, la adquisición o la adquisición propuesta de cualesquiera acciones o valores, o la toma de control o la gestión, de Scottish Power por Iberdrola o por cualquier miembro del Grupo Iberdrola fuese nula o inexigible y/o ilegal en cualquier jurisdicción o que directa o indirectamente prohíba, restrinja, limite o de otro modo condicione, retrase sustantivamente o interfiera en la implementación de, o imponga



IBERDROLA

condiciones adicionales sustantivas u obligaciones con respecto a, o de otro modo cuestione, o interfiera en, la Operación o la adquisición de cualesquiera acciones o valores, o la toma de control o gestión, de Scottish Power por cualquier miembro del Grupo Iberdrola;

- (ii) requerir, impedir o retrasar la desinversión (o alterar los términos de cualquier desinversión propuesta) por cualquier sociedad del Grupo Iberdrola o del Grupo Scottish Power de todos o de cualquier parte de sus respectivos negocios, activos o propiedades, cuando la titularidad de dichos negocios, activos o propiedades fuera relevante en el contexto del Grupo Iberdrola Ampliado;
- (iii) imponer cualquier limitación a, o provocar cualquier retraso en, la capacidad de cualquier miembro del Grupo Iberdrola para adquirir, ser titular o ejercitar efectivamente, directa o indirectamente, todos o cualquiera de los derechos de propiedad sobre acciones u otros valores (o su equivalente) de, o para ejercitar el control de la gestión sobre, cualquier miembro del Grupo Scottish Power o a la capacidad de cualquier miembro del Grupo Scottish Power para ser titular o ejercitar efectivamente, directa o indirectamente, todos o cualquiera de los derechos de propiedad sobre acciones u otros valores (o su equivalente) de, o para ejercitar el control de la gestión sobre, cualquier otro miembro del Grupo Scottish Power de un modo que resulte relevante en el contexto del Grupo Scottish Power;
- (iv) al margen de la implementación de la Operación, requerir a cualquier miembro del Grupo Iberdrola o del Grupo Scottish Power para que adquiera o realice una oferta para adquirir cualesquiera acciones u otros valores (o su equivalente) de cualquier miembro del Grupo Scottish Power o de cualquier miembro del Grupo Iberdrola que resulte de relevancia en el contexto del Grupo Iberdrola Ampliado;
- (v) imponer limitaciones sustantivas a la capacidad de cualquier miembro del Grupo Iberdrola o del Grupo Scottish Power para integrar o coordinar sus negocios, o parte de estos, con los negocios, o cualquier parte de los negocios de cualquier otro miembro del Grupo Iberdrola y/o del Grupo Scottish Power o desarrollar todos o parte de sus respectivos negocios que resulte de relevancia en el contexto del Grupo Iberdrola Ampliado; o
- (vi) de cualquier otro modo tener un efecto adverso en el negocio, los activos, la posición comercial o financiera o los beneficios o posibilidades de cualquier miembro del Grupo Iberdrola o del Grupo Scottish Power de una forma que resulte relevante en el contexto del Grupo Iberdrola o del Grupo Scottish Power, (según sea el caso),



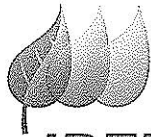
IBERDROLA

y que hayan expirado o finalizado todos los plazos de espera y otros periodos durante los cuales cualquier Autoridad Relevante pudiera decidir emprender, instituir, ejecutar o dar indicios de llevar a cabo tales acciones, procedimientos, demandas, investigaciones, solicitudes de información o remisión o tomar cualquier otra medida de conformidad con las leyes de cualquier jurisdicción.

- (e) que se hayan realizado todas las presentaciones de documentación necesarias, solicitudes y/o notificaciones y que hayan expirado o terminado en cada caso todos los plazos que resulten de aplicación (incluyendo cualesquiera ampliaciones de los mismos) de conformidad con la legislación aplicable de cualquier jurisdicción respecto de la Operación y la adquisición de cualesquiera acciones u otros valores, o del control, de Scottish Power por Iberdrola o por cualquier miembro del Grupo Iberdrola y que se hayan obtenido cualesquiera autorizaciones, órdenes, concesiones, reconocimientos, confirmaciones, licencias, consentimientos, aclaraciones, permisos y aprobaciones (“**Autorizaciones**”) necesarias o apropiadas en cualquier jurisdicción con respecto a la Operación y la adquisición propuesta de cualesquiera acciones u otros valores, o del control o gestión, de Scottish Power por Iberdrola o por cualquier miembro del Grupo Iberdrola, en términos y en forma aceptable para Iberdrola, actuando de forma razonable, de las Autoridades Relevantes que proceda o de cualesquiera sujetos u organismos con los cuales cualquier miembro del Grupo Iberdrola o del Grupo Scottish Power hayan suscrito contratos y que tales Autorizaciones, junto con todas las autorizaciones necesarias o apropiadas para que cualquier miembro del Grupo Scottish Power pueda llevar a cabo sus negocios, permanezcan en vigor y con plenos efectos y en cada caso si la ausencia de tal autorización tuviera un efecto adverso relevante en el Grupo Scottish Power, y que no exista ningún aviso u otra comunicación relativa a cualquier intención de revocar, suspender, limitar o modificar o no renovar cualquiera de las Autorizaciones y que se haya cumplido con todas las obligaciones legales o regulatorias en cualquier jurisdicción;

Para evitar cualquier duda, Iberdrola reconoce que la Operación no estará condicionada a cualesquiera acciones que la Comisión del Mercado del Gas y la Electricidad (*Office of Gas and Electricity Markets*, “**OFGEM**”) pueda o no adoptar con anterioridad a la Fecha Efectiva, incluyendo, sin limitación, cualesquiera acciones que la OFGEM pueda llevar a cabo para modificar las licencias de Scottish Power.

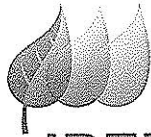
- (f) a excepción de lo que Scottish Power, o en nombre de Scottish Power se, haya revelado de forma precisa a Iberdrola o Scottish Power haya anunciado públicamente mediante la publicación de un anuncio a través de un Servicio Regulator de Información antes de la fecha de esta comunicación de hecho relevante, o se haya revelado en las cuentas anuales y el informe anual o en el



IBERDROLA

informe anual estadounidense del formulario 20-F de Scottish Power correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2006 o en los estados financieros semestrales de Scottish Power a 30 de septiembre de 2006 (que fueron publicados el 14 de noviembre de 2006) o incluido en esta comunicación de hecho relevante, no existe ningún contrato, acuerdo, licencia, permiso, franquicia u otro documento del cual sea parte cualquier miembro del Grupo Scottish Power, o por medio del cual cualquier miembro del Grupo Scottish Power, o cualquiera de sus activos, esté o pueda estar vinculado, legitimado o sujeto al mismo, y que, como consecuencia de la Operación, o de la oferta, o de la oferta propuesta por cualquier miembro del Grupo Iberdrola de cualesquiera acciones u otros valores, o del control o gestión, de Scottish Power o de otro modo, resultaría o podría resultar en:

- (i) que cualesquiera cantidades prestadas a, o cualquier otro endeudamiento (real o contingente) de, o cualquier subvención concedida a, cualquier miembro del Grupo Scottish Power venzan, o puedan ser declaradas vencidas, inmediatamente o antes de la fecha de reembolso establecida o que la capacidad de dicho miembro de endeudarse de cualquier modo quede limitada de cualquier forma o manera;
- (ii) que la constitución o ejecución de cualquier hipoteca, carga u otra garantía sobre todo o parte de los negocios, propiedades o activos de cualquiera de dichos miembros del Grupo Scottish Power o cualquiera de dichas garantías (cuando quiera que surja o haya surgido) devenga ejecutable;
- (iii) que cualesquiera activos o intereses de cualquiera de dichos miembros del Grupo Scottish Power sean enajenados o se graven o cualquier derecho derivado de estos pudiera enajenarse o gravarse;
- (iv) que los negocios o intereses de cualquiera de dichos miembros del Grupo Scottish Power relacionado con cualquier otra persona, negocio o sociedad (o cualesquiera acuerdos o contratos relativos a tal interés o negocio) sean resueltos o se vean afectados negativamente;
- (v) que cualquiera de los miembros del Grupo Scottish Power cesara de ser capaz de llevar a cabo negocios con cualquier denominación con la cual actúe en la actualidad;
- (vi) que el valor de cualquiera de los miembros del Grupo Scottish Power o su posición comercial o financiera o expectativas resulten perjudicadas o afectadas negativamente;



IBERDROLA

(vii) que cualquier contrato, acuerdo, licencia, permiso, franquicia u otro documento o los derechos, responsabilidades, obligaciones, o intereses de cualquiera de dichos miembros se den por terminados o sean modificados negativamente o que cualquier obligación onerosa se derive o cualquier acción adversa sea tomada o se derive de conformidad con los mismos; o

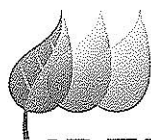
(viii) la creación de cualquier pasivo (real o contingente) en cualquiera de tales miembros del Grupo Scottish Power;

y que en cada caso, resultasen relevantes en el contexto del Grupo Scottish Power, y en ningún caso haya ocurrido un suceso que, de conformidad con cualquier cláusula de cualquier contrato, acuerdo, licencia, permiso, franquicia u otro documento del cual sea parte cualquier miembro del Grupo Scottish Power o por el cual o del cual cualquiera de tales miembros o cualquiera de sus activos pueda estar vinculado o quedar sujeto, sea probable que resulte en cualquier supuesto o circunstancia como las referidas en los sub-apartados (i) a (viii) de este apartado y que en cada caso pudieran resultar relevantes en el contexto del Grupo Scottish Power;

(g) a excepción de lo revelado de forma precisa a Iberdrola por, o en nombre de Scottish Power, o anunciado por Scottish Power mediante la publicación de un anuncio a través de un Servicio Regulador de Información antes de la fecha de esta comunicación de hecho relevante o revelado en el informe anual y las cuentas de Scottish Power o en el informe anual estadounidense del formulario 20-F correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2006 o en los estados financieros semestrales de Scottish Power a 30 de septiembre de 2006 (publicados el 14 de noviembre de 2006), desde el 31 de marzo de 2006 ningún miembro del Grupo Scottish Power ha:

(i) emitido, acordado emitir, o autorizado la emisión de acciones adicionales o de valores de cualquier clase, o de valores convertibles en o intercambiables por, o derechos, garantías u opciones para suscribir o adquirir, cualesquiera de tales acciones o valores convertibles;

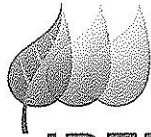
(ii) con excepción de lo dispuesto para las Acciones B de Scottish Power, recomendado, declarado, pagado cualquier bonus, dividendo u otro reparto, ya sea pagadero en efectivo o de otro modo, o propuesto realizar cualquiera de los anteriores repartos (distintos de un reparto por una filial íntegramente participada por Scottish Power) y con excepción del dividendo a cuenta de 11,4 peniques de libra esterlina por acción de Scottish Power que sea pagadero por Scottish Power a los Accionistas de Scottish Power respecto de los seis meses finalizados el 30 de septiembre de 2006 y cualquier dividendo final respecto del ejercicio que finalizará el 30 de marzo de 2007



IBERDROLA

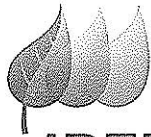
en la medida en que dicho dividendo se declare en el curso ordinario del negocio y sea consistente con la política de dividendos públicamente anunciada por Scottish Power, teniendo en cuenta que, sin perjuicio de cualquier revelación de Scottish Power anterior a la fecha de esta comunicación relevante, Scottish Power no tendrá derecho a pagar y los accionistas de Scottish Power no tendrán derecho a recibir tal dividendo final en el caso de que la Operación devenga Efectiva antes de las 11:59 pm del 31 de mayo de 2007;

- (iii) implementado o autorizado cualquier fusión o escisión o adquirido o enajenado o transferido, hipotecado o gravado, o constituido cualquier otra garantía sobre, cualquier activos o cualquier derecho, título o interés sobre activo; o autorizado, propuesto o anunciado su intención de proponer los mismos; en cada caso siempre que resulte relevante en el contexto del Grupo Scottish Power;
- (iv) suscrito, implementado o autorizado cualquier reorganización, fusión, reestructuración u otra operación o contrato distinta de las operaciones entre miembros íntegramente participados del Grupo Scottish Power;
- (v) con excepción de lo dispuesto para las Acciones B de Scottish Power y para las Acciones Diferidas de Scottish Power, adquirido, amortizado o repagado cualquiera de sus acciones propias u otros valores o reducido o llevado a cabo o autorizado cualquier otro cambio en su capital social;
- (vi) hecho, propuesto, autorizado o anunciado su intención de hacer, proponer o autorizar cualquier cambio en su pasivo; o emitido, o autorizado la emisión de, cualesquiera obligaciones; o incurrido en, o aumentado, cualquier endeudamiento relevante; o devenido sujeto a cualquier pasivo contingente relevante;
- (vii) suscrito, modificado o resuelto, o autorizado suscribir, modificar o resolver cualquier contrato, compromiso o acuerdo (ya sea con respecto a los gastos de capital o de otro modo) que se encuentre fuera del curso ordinario de los negocios o que sea a largo plazo, oneroso o de naturaleza o magnitud inusual, o que implique o pueda implicar una obligación de naturaleza o magnitud relevante en el contexto del Grupo Scottish Power;
- (viii) suscrito algún contrato, compromiso o acuerdo que pueda restringir el negocio de cualquier miembro del Grupo Scottish Power y que resulte relevante en el contexto del Grupo Scottish Power;



IBERDROLA

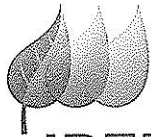
- (ix) sido incapaz, o admitido por escrito que es incapaz, de pagar sus deudas; o cesado o suspendido (o muestre indicios de cesar o suspender) el pago de cualquiera de sus deudas en general; o solicitado o tomado medidas para solicitar una moratoria, convenio, compromiso o acuerdo con sus acreedores con respecto a sus deudas; o cesado o dado indicios de cesar todo o una parte sustancial de sus negocios;
- (x) adoptado cualquier acuerdo social o (en la medida en que resulte relevante en el contexto del Grupo Scottish Power) o adoptado cualquier medida, solicitud, documentación ante tribunales, aviso o iniciado, presentado o dado indicios de presentarse procedimientos legales para su liquidación (voluntaria o de otro modo), disolución o reorganización (o por cualquier procedimiento análogo o medidas en cualquier jurisdicción) o para la designación de un administrador concursal, administrador, liquidador, fideicomisario o cargo semejante (o para la designación de cualquier sujeto análogo en cualquier jurisdicción) de todos o cualquiera de sus activos y pasivos;
- (xi) renunciado a, acordado o avenido a cualquier acción en la medida en que resulte relevante en el contexto del Grupo Scottish Power;
- (xii) suscrito o modificado o realizado una oferta (que permanezca en vigor para su aceptación) para modificar los términos de cualquier contrato, compromiso o acuerdo con cualquier administrador o alto ejecutivo de Scottish Power; o suscrito o modificado cualquier compromiso para cambiar los términos de cualesquiera Planes de Acciones de Scottish Power;
- (xiii) hecho o consentido cualquier cambio en los términos de las escrituras fiduciarias constituyendo los planes de pensiones establecidos para sus administradores y/o empleados y/o sus dependientes, o en los beneficios devengados, o en las pensiones que deban ser satisfechas conforme a los mismos, o en las bases sobre las que se calcula o determina el devengo o los derechos a tales beneficios o pensiones, o en las bases sobre las que las obligaciones (incluyendo las pensiones) de tales planes de pensiones se basan o realizan; o acordado o consentido cualquier cambio de los fiduciarios en cada caso como resultaría relevante en el contexto de los planes de pensiones dispuestos por el Grupo Scottish Power; o
- (xiv) suscrito cualquier contrato, compromiso o acuerdo o aprobado cualquier resolución o hecho cualquier oferta (que permanezca en vigor para su aceptación) que resulte de relevancia en el contexto del Grupo Scottish Power con respecto a, o propuesto o anunciado cualquier intención de



IBERDROLA

efectuar o proponer, cualquiera de las operaciones, cuestiones o hechos referidos en esta condición;

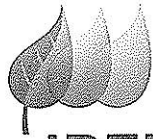
- (h) a excepción de lo revelado de forma precisa a Iberdrola por, o en nombre de, Scottish Power, o anunciado por Scottish Power mediante la publicación de un anuncio a través de un Servicio Regulador de Información antes de la fecha de esta comunicación de hecho relevante, o revelado en el informe anual y las cuentas de Scottish Power o en el informe anual estadounidense del formulario 20-F correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2006 o en los estados financieros semestrales de Scottish Power a 30 de septiembre de 2006 (publicados el 14 de noviembre de 2006), desde el 31 de marzo de 2006:
 - (i) no se ha producido cambio adverso o deterioro en el negocio, los activos, la posición financiera o comercial o las ganancias o las expectativas de cualquier miembro del Grupo Scottish Power que en cada caso resulte relevante en el contexto del Grupo Scottish Power;
 - (ii) no se ha amenazado con, anunciado, instituido o permanece pendiente, ninguna causa, arbitraje o investigación u otros procedimientos legales contra o respecto de cualquier miembro del Grupo Scottish Power o respecto del cual cualquier miembro del Grupo Scottish Power sea parte (ya sea como demandante o demandado o de otro modo); y no se ha amenazado con, anunciado, instituido o permanece pendiente, ninguna investigación de una Autoridad Relevante u otro organismo investigador contra o respecto de cualquier miembro del Grupo Scottish Power que en cada caso resulte relevante en el contexto del Grupo Scottish Power; y
 - (iii) no ha surgido ninguna contingencia u otro pasivo que pueda afectar negativamente a cualquier miembro del Grupo Scottish Power considerado en su conjunto; y
 - (iv) no se han tomado medidas que probablemente resulten en la retirada (sin sustitución), cancelación o terminación de cualquier licencia, permiso o consentimiento del que sea titular cualquier miembro del Grupo Scottish Power y que sea necesario para el desarrollo por el Grupo Scottish Power, de sus negocios y que sea sustantivo en el contexto del Grupo Scottish Power.
- (i) a excepción de lo revelado de forma precisa a Iberdrola por, o en nombre de, Scottish Power, o anunciado por Scottish Power mediante la publicación de un anuncio a través de un Servicio Regulador de Información antes de la fecha de esta comunicación de hecho relevante, o revelado en el informe anual y las cuentas de Scottish Power o en el informe anual estadounidense del formulario



IBERDROLA

20-F correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2006 o en los estados financieros semestrales de Scottish Power a 30 de septiembre de 2006 (publicados el 14 de noviembre de 2006), Iberdrola no haya descubierto:

- (i) que cualquier información financiera, empresarial o cualquier otra información relativa al Grupo Scottish Power revelada públicamente en cualquier momento por cualquier miembro del Grupo Scottish Power sea engañosa, contenga una distorsión de los hechos u omita un hecho necesario para considerar la información en esta contenida no engañosa;
 - (ii) que ningún miembro del Grupo Scottish Power o cualquier sociedad u otra entidad en que cualquier miembro del Grupo Scottish Power tenga un interés está sujeto a cualquier obligación, contingencia o de otro modo, que sea de entidad en el contexto del Grupo Scottish Power;
 - (iii) cualquier información que afecte el significado de cualquier información revelada en cualquier momento por, o en nombre de, el Grupo Scottish Power y que sea sustantiva en el contexto del Grupo Scottish Power.
- (j) a excepción de lo revelado de forma precisa a Iberdrola por, o en nombre de, Scottish Power, o anunciado por Scottish Power mediante la publicación de un anuncio a través de un Servicio Regulador de Información antes de la fecha de este anuncio, o revelado en el informe anual y las cuentas de Scottish Power o en el informe anual estadounidense del formulario 20-F a 31 de marzo de 2006 o en los estados financieros semestrales de Scottish Power a 30 de septiembre de 2006 (publicados el 14 de noviembre de 2006), Iberdrola no haya descubierto:
- (i) que cualquier miembro pasado o presente del Grupo Scottish Power haya incumplido cualquier legislación aplicable, regulación o derecho común de cualquier jurisdicción o cualquier aviso, orden o requerimiento de cualquier Autoridad Relevante con respecto al uso, tratamiento, almacenamiento, manipulación, transporte, disposición, descarga, vertido, escape, fuga o emisión de cualquier desecho o sustancia peligrosa o dañina, o cualquier sustancia susceptible de dañar el medio ambiente, o la salud humana o animal o de otro modo relativos al medio ambiente y/o la salud y otras cuestiones de seguridad o que haya habido cualquier otro uso, tratamiento, almacenamiento, manipulación, transporte, disposición, descarga, presencia, vertido, escape, fuga o emisión (constituya o no incumplimiento por una persona de legislación o regulación y en cualquier momento en que ésta haya tenido lugar), siempre que cualquiera de los cuales pudiera dar lugar a un pasivo (real o contingente) o coste por parte de cualquier miembro del Grupo Scottish Power que pudiera resultar relevante en el contexto del Grupo Scottish Power; o



IBERDROLA

- (ii) que haya o que sea probable que haya cualquier obligación o pasivo imprevisto (real o contingente) para reparar, reinstaurar, remediar, o limpiar, cualquier propiedad presente o anteriormente en propiedad o poseída u ocupada o gestionada o de la que hace o haya hecho uso o controle o haya controlado cualquier miembro pasado o presente del Grupo Scottish Power o cualquier otra propiedad o agua controlada de conformidad con cualquier legislación medioambiental, regulación, derecho común, aviso o circular u orden de cualquier Autoridad Relevante en cualquier jurisdicción que resulte relevante en el contexto del Grupo Scottish Power.

Iberdrola se reserva el derecho a renunciar al cumplimiento, en su totalidad o en parte, de todas o cualquiera de las condiciones referidas en el apartado 2.

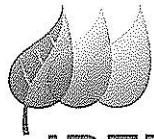
Para evitar cualquier duda, Iberdrola no invocará las condiciones dispuestas en los apartados 2 (a) a (j), ambos inclusive, en la medida en que ello ocasione que la Operación expire o sea retirada a menos que las circunstancias que den lugar al derecho a invocar las condiciones correspondientes sean sustantivas para Iberdrola en el contexto de la Operación o a menos que su no cumplimiento resulte en una infracción de cualquier ley por parte de Iberdrola.

Si Iberdrola es requerida por el *Panel* para realizar una oferta u ofertas por cualesquiera acciones de Scottish Power de conformidad con el artículo 9 del Código, Iberdrola podrá modificar las condiciones antes referidas en la medida en que resulte necesario para cumplir con las disposiciones de dicho artículo.

La Operación no procederá si, antes de la fecha de la junta que se celebre ante el Tribunal y la junta general extraordinaria de Scottish Power, la Comisión Europea inicia procedimientos de conformidad con el artículo 6(1)(c) del Reglamento respecto de la Operación o cualquier cuestión derivada de, o relativa a, la Operación, o después de que la Comisión Europea haya remitido la Operación a una autoridad competente del Reino Unido de conformidad con el artículo 9(1) del Reglamento, se remite cualquier cuestión derivada de, o relativa a, la Operación a la Comisión de Competencia.

Iberdrola se reserva el derecho a elegir efectuar la Operación por medio de una Oferta Pública de adquisición sujeta al consentimiento previo de Scottish Power. En tal caso, tal oferta se ejecutará con sujeción a los mismos términos y condiciones (sujetos a las modificaciones que resulten apropiadas, incluyendo (sin limitación) una condición de aceptación del 90% de las acciones de Scottish Power a las que esa oferta se dirija (pero renunciante de acuerdo con el artículo 10 del Código) en sustitución de la condición 1), que se aplicarían en el Acuerdo siempre que ello fuera posible.

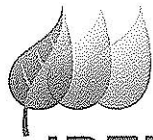
La Operación se registrará por la ley inglesa y estarán sujetas a la jurisdicción de los tribunales ingleses. Las disposiciones del Código serán aplicables, en la medida en que sea apropiado, a



IBERDROLA

la Operación y al Acuerdo. El Acuerdo se regirá por la ley escocesa y estará sujeto a la jurisdicción de los tribunales escoceses.

* * *



IBERDROLA

ANEXO-4

Fuentes de la información contenida en la presente comunicación

En la presente comunicación de hecho relevante:

- El valor dado por la Operación a las acciones existentes de Scottish Power (aproximadamente 11,6 millones de libras esterlinas (17,1 millones de euros)) se basa en 1.488.277.092 acciones de Scottish Power emitidas el 27 de noviembre de 2006, último Día Hábil anterior a la fecha de esta comunicación de hecho relevante.
- Los precios de cierre de las acciones de Scottish Power a los cuales se hace referencia en esta comunicación de hecho relevante provienen de la Lista Oficial Diaria de la Bolsa de Valores de Londres.
- Los precios de cierre de las acciones de Iberdrola a los cuales se hace referencia en este anuncio provienen de los datos publicados del SIBE (según los datos del boletín de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid).
- En esta comunicación de hecho relevante se ha utilizado el siguiente tipo de cambio: €1,4755 : 1,00 £
- A menos que se establezca de otro modo, la información financiera relativa a Scottish Power e Iberdrola se extrae de los estados financieros consolidados o de las cuentas de gestión de Scottish Power e Iberdrola durante el periodo relevante.

* * *